N° 3595

31
enero
2011

# Boletín Oficial

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

# Poder Legislativo

## Leyes

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires


### Ley 3729

Se prorroga la entrada en vigencia del articulo 1° de la Ley N° 622 Pág. 6

### Ley 3744

Se declara ciudadano ilustre al sacerdote José Maria Pepe Di Paola Pág. 6


# Poder Ejecutivo

## Decretos


### Decreto 36/11

Se aprueba la reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana Pág. 7

### Decreto 48/11

Se veta el Proyecto de Ley N° 3738 Pág. 8

### Decreto 52/11

Se desestima recurso de reconsideración contra los Decretos N° 1567/04 y N° 483/05 Pág. 10

### Decreto 53/11

Se intima la inmediata desocupación del predio sito entre Quintino Bocayuva y Treinta y Tres Orientales Pág. 12

### Decreto 54/11

Se acepta la renuncia como Director General de Empleo y se designa su reemplazo Pág. 15

### Decreto 56/11

Se otorgan los premios correspondientes al Premio Anual a la Labor Teatral 2009 Trinidad Guevara Pág. 16

### Decreto 57/11

Se aprueba Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo Pág. 17

### Decreto 58/11

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 3301 Pág. 18


## Resoluciones

## Ministerio de Hacienda


### Resolución 2838-SSGEYAF/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 20

### Resolución 3098-SSGEYAF/10

Se aprueba compensación de créditos Pág. 20

### Resolución 2-SECRH/11

Se llama a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Asuntos Judiciales, Institucionales y Sumarios y Empleo Público Pág. 21

### Resolución 3-SECRH/11

Se llama a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Archivo General Pág. 22

### Resolución 4-SECRH/11

Se llama concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa de Logística Electoral Pág. 23

### Resolución 5-SECRH/11

Se llama a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Crematorio Pág. 24

### Resolución 6-SECRH/11

Se llama a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Recursos Humanos Docentes Pág. 26


## Ministerio de Educación


### Resolución 407-MEGC/11

Se designan responsables de la administración y rendición de fondos Pág. 27

### Resolución 408-MEGC/11

Se designan responsables de la administración y rendición de fondos Pág. 28


## Ministerio de Desarrollo Económico


### Resolución 194-SSDE/10

Se declaran cumplido los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor Compañía de Cuidados y Asistencia S A en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008

### Resolución 362-SSDEP/10

Se otorga subsidio deportista Pág. 28

### Resolución 363-SSDEP/10

Se otorga subsidio a entrenador Pág. 30

### Resolución 364-SSDEP/10

Se otorga subsidio a deportista Pág. 31

### Resolución 68-SSTR/11

Se registra el Convenio Colectivo celebrado con la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (AMM) y la Federación de Profesionales de la Salud Pág. 33


## Agencia de Protección Ambiental


### Resolución 6-APRA/11

Se establece el uso obligatorio del Certificado de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable (CLDTAP) Pág. 34

Resolución 20-APRA/11

Se aprueba el modelo de formulario de pago de Ingresos no tributarios Pág. 35

Resolución 25-APRA/11

Se modifica la composición de la Comisión Evaluadora de Ofertas Pág. 37

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 2620-MHGC/10

Se incorporan agentes de la Agencia de Protección Ambiental a la Planta Permanente Pág. 38

Resolución 2668-MHGC/10

Se incorporan agentes del Ministerio de Educación a la Planta Permanente Pág. 41

Resolución 2854-MHGC/10

Se incorporan agentes de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos a la Planta Permanente Pág. 42

## Disposiciones

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 25-DGSPR/11

Se amplian los términos de la Disposición N° 293-DGSPR/10 Pág. 43

Disposición 26-DGSPR/11

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa SAS Corp SA Pág. 45

Disposición 27-DGSPR/11

Se amplian los términos de la Disposición N° 342-DGSPR/10 Pág. 46

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 332-DGIUR/09

Se deniega la ocupación del centro libre de manzana del predio al inmueble sito en Batalla del Pari 642 Pág. 47

Disposición 454-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Doctor Enrique Finochietto 420 Pág. 48

Disposición 455-DGIUR/09

Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 1199 Pág. 49

Disposición 456-DGIUR/09

Se considera factible la construcción de un edificio sito en Av Castañares 6168 Pág. 50

Disposición 458-DGIUR/09

Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Miñones 2021 Pág. 51

Disposición 459-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 1324 Pág. 53

Disposición 460-DGIUR/09

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano para el predio sito en Sarmiento 310/18/26 Pág. 54

Disposición 461-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Alte FJ Seguí 1350 Pág. 55

Disposición 462-DGIUR/09

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 4-DGIUR/08 Pág. 57

Disposición 463-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Mario Bravo 1259/61/63/65 Pág. 58

Disposición 464-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Rivadavia 5858 Pág. 59

Disposición 465-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Juan B Justo 9200 Pág. 61

Disposición 466-DGIUR/09

Se autoriza ampliación de rubro para el inmueble sito en Jerónimo Salguero 554 Pág. 63

Disposición 467-DGIUR/09

Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 43-DGIUR/07 Pág. 64

Disposición 468-DGIUR/09

Se visan planos de Obras Ejecutadas Sin Permiso Reglamentarias con Destino Local Comercial para el inmueble sito en Estados Unidos 390 Pág. 66

Disposición 469-DGIUR/09

Se visan planos de Obra de Ampliación y Demolición parcial para el inmueble sito en Olavarria 493/97/99 Pág. 68

Disposición 470-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Vuelta de Obligado 3165/75/77 Pág. 69

Disposición 94-DGIUR/11

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 206-DGIUR/09 Pág. 71

Disposición 96-DGIUR/11

Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av Lope de Vega 19 Pág. 73

## Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1446-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Francisco Acuña de Figueroa 833 Pág. 74
Disposición 1448-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida de Mayo 875 Pág. 75
Disposición 1449-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Donato Alvarez 2569 Pág. 76
Disposición 1450-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Ferré 1610/20 Pág. 78
Disposición 1455-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Maure 1931 Pág. 79
Disposición 1456-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Brasil 3149/51/53/55 Pág. 80
Disposición 1457-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Pacheco 3163 Pág. 81
Disposición 1458-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en California 2082 Pág. 83
Disposición 1459-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Balcarce 1056 Pág. 84
Disposición 1461-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Directorio 1316 Pág. 85
Disposición 1530-DGCONT/10
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Servicio Universal del Control y Mantenimiento Amb Pág. 87
Disposición 2007-DGCONT/10
Se reinscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Héctor Horacio Rodríguez Pág. 88
Disposición 2037-DGCONT/10
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Serv Universal del Control y Mant Ambiental Pág. 89
Disposición 104-DGCONT/11
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa AS Tankes & Plagas Pág. 90
Disposición 1438-DGCONT/11
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa RIP Control de Plagas Pág. 91
Disposición 1991-DGCONT/11
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Impact Pág. 92

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Hacienda

Comunicados 1-DGCG/11 Pág. 93

### Ministerio de Cultura

Comunicados 1-DGCH/11 Pág. 95

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados 1399165-AGIP/10 Pág. 95

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 37799-DGCYC/10 Pág. 96

### Ministerio de Salud

Licitación 2377-DGADC/10 Pág. 96
Licitación 2435-DGADC/10 Pág. 97
Licitación 11-HGAT/11 Pág. 98
Licitación 26-HGADS/11 Pág. 99
Licitación 99-HGATA/11 Pág. 99
Licitación 108-HGATA/11 Pág. 100
Licitación 111-HGAP/11 Pág. 100
Licitación 70606-HMO/11 Pág. 101
Licitación 111391-HMIRS/11 Pág. 101
Licitación 333-HGAT/10 Pág. 102
Licitación 341-HGAT/10 Pág. 102
Licitación 1390-DGADC/10 Pág. 103

Licitación 2363-DGADC/10 Pág. 104

Licitación 2-HGAT/11 Pág. 105

Carpeta 429190-HGACD/10 Pág. 105

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 10-MAYEP/11 Pág. 106

Actuación 1-MAYEP/11 Pág. 107

Actuación 2-MAYEP/11 Pág. 108

## Consejo de la Magistratura

Actuación 40-CM/10 Pág. 109

Actuación 153-CM/10 Pág. 109

Actuación 163-CM/10 Pág. 110

## Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19261-BC/11 Pág. 112

# Edictos Particulares

Transferencias 27-PARTICULAR/11 Pág. 112

Transferencias 28-PARTICULAR/11 Pág. 113

Transferencias 29-PARTICULAR/11 Pág. 113

Transferencias 30-PARTICULAR/11 Pág. 114

Transferencias 31-PARTICULAR/11 Pág. 114

Transferencias 32-PARTICULAR/11 Pág. 114

Transferencias 33-PARTICULAR/11 Pág. 115

Transferencias 34-PARTICULAR/11 Pág. 115

Transferencias 35-PARTICULAR/11 Pág. 115

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 93079-DGCEM/11 Pág. 115

Intimaciones 1432722-DGIHU/09 Pág. 116

Intimaciones 1432722-DGIHU/09 Pág. 116

Intimaciones 52461-DGIHU/10 Pág. 117

Intimaciones 52461-DGIHU/10 Pág. 117

Intimaciones 306931-DGIHU/10 Pág. 118

Intimaciones 478627-DGIHU/10 Pág. 118

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 1266671-DGR/10 Pág. 119

Citación 1266676-DGR/10 Pág. 119

Citación 1266678-DGR/10 Pág. 120

Citación 1266681-DGR/10 Pág. 120

Citación 1330313-DGR/10 Pág. 121

Citación 1330404-DGR/10 Pág. 121

Citación 1345644-DGR/10 Pág. 121

Citación 1346407-DGR/10 Pág. 122

Citación 1351686-DGR/10 Pág. 122

Citación 1361142-DGR/10 Pág. 123

Citación 1364049-DGR/10 Pág. 123

Citación 1364204-DGR/10 Pág. 124

Citación 1386285-DGR/10 Pág. 124

Citación 356765-DGR/08 Pág. 124

Citación 529793-DGR/10 Pág. 125

Citación 586575-DGR/10 Pág. 125

Citación 626252-DGR/10 Pág. 126

Citación 751869-DGR/10 Pág. 126

Citación 1097882-DGR/10 Pág. 126

## Ministerio Público

Notificaciones 1618150-MP/11 Pág. 127

# Poder Legislativo

## Leyes

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

### LEY N.° 3729.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**sanciona con fuerza de**
**Ley**

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2011 la entrada en vigencia del Articulo 1° de la Ley 622, referida a la prohibición de ingreso de ganado en pie a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su sanción.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

### DECRETO N.º 49/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 3.729, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15 de diciembre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría General.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

### LEY N.° 3744.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**sanciona con fuerza de**
**Ley**

Artículo 1°.- Declárase ciudadano ilustre al sacerdote José Maria “Pepe“ Di Paola.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

## DECRETO N.º 50/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.744, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 15 de diciembre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría General.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

# Poder Ejecutivo

# Decretos

## DECRETO N.° 36/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

**VISTO:**
Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, los Decretos N° 210/09; N° 261/10; N° 55/10, la Resolución N° 357/MJSGC/10, el Expediente N° 1202464/10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 de Seguridad Pública establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries y crea la Policía Metropolitana y la Auditoría Externa Policial;
Que la Ley N° 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal, con y sin estado policial, de la Policía Metropolitana;
Que el Decreto N° 210/09, reglamenta, entre otros conceptos, el artículo 54 de la Ley

N° 2.894, en orden a los hechos investigados por la Auditoría Externa Policial;
Que el Decreto N° 261/10 establece las facultades de la Auditoría Externa Policial para el cumplimiento de su misión de auditar externamente a la Policía Metropolitana;
Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 del Decreto N° 261/10, se dictó la Resolución 357/MJSGC/10, “Régimen Procesal de Investigaciones y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial“;
Que por el Decreto N° 55/10 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad aprobada por Decreto N° 2075/07 estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Dirección de Control del Desempeño Profesional, aplicar el régimen disciplinario a través de la sustanciación de sumarios administrativos correspondientes, en los términos y bajo las formas establecidas en la reglamentación del Estatuto Policial;
Que, asimismo entre las funciones asignadas al organismo precitado se encuentra la de coordinar con la Auditoría Externa Policial, la remisión de aquellas actuaciones en las que se entienda que por la gravedad de las faltas resulte probable la adopción de una medida segregativa;
Que en virtud de los avances en la implementación de la Policía Metropolitana, con la designación de sus autoridades y la conformación del personal, resulta necesario aprobar la reglamentación correspondiente al Capítulo XV del Titulo II: “Régimen Disciplinario“ del personal con estado policial y Capítulo VIII del Titulo III: “Régimen Disciplinario“ del personal sin estado policial, ambos de la Ley N° 2947;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la reglamentación del Capitulo XV del Titulo II y del Capítulo VIII del Titulo III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley N° 2.947, que como Anexo a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.- Dése al Registro, publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## DECRETO N.° 48/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

**VISTO:** el Proyecto de Ley Nº 3.738, la Ley N° 2.111, los Convenios N° 11/02 y 7/05 y el Expediente N° 12.639/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 15 de diciembre de 2010, sancionó el Proyecto de Ley Nº 3.738, por el que se modifica el artículo 2° de la Ley N° 2.111;
Que mediante la Ley N° 2.111 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cedió en donación a la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, delimitado por las calles Blas Parera, Santa María de Oro, Lacarra, Parcelas (24, 25, 1b, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) de la Manzana 41C, final de la calle Arturo Capdevila, Parcelas (1 a 13) de la Manzana 41D, calle General Estanislao López y la calle Alfredo Bufano, denominados catastralmente como Circunscripción II; Sección C; Fracción IV; Parcela 1 correspondiente a la Partida Municipal N° 12.231, Circunscripción II; Sección C; Fracción IV; Parcela 2 correspondiente a la Partida Municipal N° 131.043, Circunscripción II; Sección C; Fracción IV; Parcela 3 correspondiente a la Partida Municipal N° 131.044 y Circunscripción II; Sección E; Quinta 41; Manzana 41C; Parcela 12 correspondiente a la Partida Municipal N° 30.204, todos inscriptos marginalmente al Folio Nº 3.843 del año 1949 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada ley establece que dicha donación “tiene como exclusivo destino el funcionamiento del parque polideportivo ‘Gorki Grana’, los trabajos de excavación arqueológica de los terrenos donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como ‘Mansión Seré’ o ‘Atila’, ubicado dentro del mismo predio, y la preservación del uso del espacio ocupado por la ‘Casa de la Memoria y la Vida’”;
Que conforme el artículo 3° de la Ley N° 2.111, en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° precedentemente citado “se producirá la inmediata restitución del predio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria”;
Que el destino exclusivo autorizado por el artículo 2° de la Ley 2.111 resulta concordante con las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración N° 11/02 y del Convenio N° 7/05, ambos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y relativos al mismo predio;
Que el proyecto de Ley bajo examen incorpora como destinos admisibles para el inmueble cedido a la Municipalidad de Morón, “establecimiento/s educativo/s estatales”;
Que el procedimiento adoptado para la modificación del destino fijado para el predio en la Ley N° 2.111 no ha permitido al Poder Ejecutivo analizar debidamente la cuestión, en orden a una adecuada preservación del interés público;
Que la modificación que se pretende introducir en el artículo 2° de la Ley N° 2.111 desnaturaliza la finalidad tenida en mira al efectuarse la donación, máxime teniendo en cuenta que habilitaría una cesión de derechos sobre parte del predio a favor de terceros;
Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Poder Ejecutivo resguardar el patrimonio público de la Ciudad;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y

conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1º.-Vétase el Proyecto de Ley N° 3.738, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2010.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal a/c**

## PROYECTO DE LEY N.° 3738.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
**sanciona con fuerza de**
**Ley**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 2º de la Ley 2111, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
“Artículo 2º.- La donación de los terrenos mencionados en el artículo precedente tiene como exclusivo destino el funcionamiento del parque polideportivo Gorki Grana, establecimiento/s educativo/s estatales, los trabajos de excavación arqueológica de los terrenos donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como Mansión Seré o Atila, ubicado dentro del mismo predio, y la preservación del uso del espacio ocupado por la Casa de la Memoria y la Vida.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

## DECRETO N.° 52/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

**VISTO:**
El Estatuto del Docente aprobado por la Ordenanza Nº 40.593 y sus modificatorias y el

Expediente Nº 64.001/2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita la presentación efectuada por la docente Analía Reynoso, D.N.I. Nº 21.788.543, contra los términos de los Decretos Nº 1.567/04 y Nº 483/05;
Que, desde el aspecto formal, toda vez que se trata de actos administrativos dictados con carácter definitivo que impiden totalmente la tramitación del reclamo, sólo son susceptibles de ser impugnados mediante la interposición del recurso de reconsideración contemplado en el artículo 51 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ordenanza Nº 40.593;
Que, por tal motivo, independientemente de la denominación que le asignara la docente a su presentación, será considerada como recurso de reconsideración, el que resulta formalmente procedente;
Que el Decreto Nº 1.567/04 otorgó desde el 1 de agosto de 2004 al personal docente dependiente de la ex Secretaría de Educación, un Adicional Sueldo Básico consistente en el índice de asignación por cargo que se detalla en su Anexo I (artículo 2º);
Que su artículo 4º prescribe: “Déjase establecido que el valor monetario del índice UNO para determinar el monto del Adicional creado en el presente Decreto en su artículo 2º, será igual al que se fija para el Sueldo Básico del personal docente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que su artículo 12º dispone: “En ningún caso la aplicación del presente Decreto significará disminución de los haberes del personal docente, manteniéndose en los casos que corresponda la remuneración habitual, mensual y permanente vigente al 31 de julio de 2004 hasta que dicha situación sea nivelada o absorbida por futuros beneficios salariales”;
Que el Anexo I de dicho Decreto, Área Educación Media y Técnica, establece dos categorías en el cargo de Preceptores, correspondiendo a una de ellas un Sueldo Básico de $ 904 (novecientos cuatro pesos), siendo de cero pesos el Adicional Sueldo Básico, y para la otra categoría se establece un Sueldo Básico de $ 704 (setecientos cuatro pesos) y un Adicional Sueldo Básico de $ 200 (doscientos pesos);
Que, de lo expuesto, surge claro que la aplicación del Decreto Nº 1.567/04 tendió a reparar las diferencias salariales que existían entre agentes que desarrollan igual tarea;
Que, a su vez, el Decreto Nº 483/05 otorga desde el 1 de marzo de 2005 a todo el personal docente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un adicional remunerativo que es abonado mensualmente, de acuerdo a los montos y condiciones establecidos en su Anexo I;
Que, ello así, se debe destacar que antes de la aplicación del mismo, y con el dictado del Decreto nº 483/05, la interesada no dejó de percibir el “código 309” referido al complemento no remunerativo;
Que, de lo expuesto, se desprende que la Administración se sujetó a la normativa aplicable, siendo, por ende, legítimo su obrar, razón por la cual el remedio recursivo interpuesto por la docente no puede prosperar;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1.218;
Que, en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración interpuesto por la causante;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 51 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ordenanza Nº 40.593,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Analía Reynoso, DNI Nº 21.788.543, contra los términos de los Decretos Nº 1.567/04 y Nº 483/05.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.- Dése al Registro, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente, consignando que se encuentra agotada la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso alguno, y a la Procuración General (art. 11, Decreto Nº 698/96). Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N.° 53/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

**VISTO:**
Los Decretos Nros. 2.366/03, 1.721/04, 447/08, el Expediente N° 23.438/05, y agregados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, se propicia la desocupación administrativa de un predio ubicado bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), entre las calles Quintino Bocayuva y Treinta y Tres Orientales (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 50);
Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1.721/04, se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la explotación por sí o por terceros de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, situación en la que se encuentra el predio de marras;
Que por Decreto N° 447/08, se revocó dicho otorgamiento, confiriéndose la administración y explotación de tales espacios a la Dirección General de Concesiones;
Que el 25 de Julio de 2000, Autopistas Urbanas. S.A. y la Fundación Generación 2000 firmaron un contrato de subconcesión con relación al predio designado catastralmente como Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 50, y cuyo vencimiento operó el 01 de mayo de 2002;
Que por Decreto N° 2.366/03, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó la subconcesión a título gratuito, por un plazo máximo de cinco (5) años, de los predios Bajo Autopista, entre los que se encontraba el mencionado inmueble;
Que Autopistas Urbanas S.A. convocó a Fundación Generación 2000, a suscribir un nuevo convenio de subconcesión gratuito, junto con un convenio de pago por la deuda devengada con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 2.366/03, debiendo regir ambos documentos hasta el día 30 de abril de 2007;
Que la subconcesionaria se negó a la suscripción del convenio de pago, por lo que Autopistas Urbanas S.A. volvió a intimarla bajo apercibimiento de ejecutar las garantías

y recomendar al Poder Ejecutivo dejar sin efecto el beneficio del Decreto N° 2.366/03;
Que con fecha 21 de Junio de 2003, la Fundación Generación 2000 suscribió con Autopistas Urbanas S.A., un convenio de desocupación del inmueble de referencia en el que se comprometió a desalojar el predio, dentro de los quince (15) días posteriores a su suscripción, hecho que no se concretó;
Que ante la situación planteada, Autopistas Urbanas S.A. solicitó a esta Administración el dictado de un decreto por medio del cual se excluyera como beneficiaria del Decreto N° 2.366/03 a la Fundación Generación 2000, como así también la inmediata desocupación del predio de marras;
Que la Dirección General de Concesiones, en uso de las facultades que le son propias, ha tomado la intervención del caso, compartiendo lo manifestado por el Directorio de Autopistas Urbanas S.A., en cuanto a la procedencia de la desocupación administrativa que se propugna por este acto, teniendo en cuenta asimismo que el otrora subconcesionario se encuentra ejerciendo una ocupación ilegítima de un bien del dominio público;
Que habiendo intimado a los ocupantes del predio a acreditar la legitimidad de su ocupación, se concluye que la institución mencionada no cuenta con antecedentes ni documentación que la justifique, encuadrando el caso en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;
Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;
Que el régimen jurídico del dominio público, se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);
Que respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias“ (Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público“; Bs. As.; 1960);
Que respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...“;
Que es dable destacar que se ha dado inicio a la reorganización de los espacios ubicados bajo el trazado de las autopistas y los terrenos contiguos remanentes de expropiación, siendo imprescindible proceder a la recuperación del predio en cuestión;

Que en tal sentido, a través de Expediente Nº 7.915/09, tramitó la subasta del predio de marras, resultando preadjudicataria la empresa GEA 8 S.A.;
Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Intímase a la Fundación Generación 2000, inquilinos, subinquilinos y/u ocupantes a la inmediata desocupación del predio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1) sito entre las calles Quintino Bocayuva y Treinta y Tres Orientales (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 50), bajo apercibimiento de disponerse su desocupación administrativa.
Artículo 2°.- Dispónese, en caso de no acatarse la intimación referida en el artículo 1°, la desocupación administrativa del mencionado predio. Asimismo procédase a la desocupación de las instalaciones y bienes que se encontraren en él, bajo apercibimiento de trasladarlos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose el correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Concesiones para que, con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social, de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emeregencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, del Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur”, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 4°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.
Artículo 5°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en su ámbito, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el artículo 2° del presente.
Artículo 6°.- Intímase asimismo a los ocupantes del predio mencionado en el artículo 1°, a acreditar el pago de todas las tasas y servicios correspondientes, en el término de diez (10) días, computados a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, la señora Ministra de Desarrollo. Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emeregencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor y de Escribanía General, al

Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur” y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido. Archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

## DECRETO N.° 54/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley Nº 2506, el Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios, y el Expediente Nº 1501062/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 2075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según surge de los presentes actuados el Dr. José Juan Rossi, D.N.I. 04.432.738, CUIL. 20-04432738-5, presentó su renuncia a partir del 1 de diciembre de 2010, al cargo de Director General, de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico,
Que procede agradecer los servicios prestados durante el tiempo de su gestión;
Que asimismo en virtud que dicho cargo se encuentra vacante, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio que nos ocupa, propone cubrir el mismo;
Que a tal efecto propicia la designación a partir de la misma fecha, de la Licenciada Gabriela Mara Dreksler, D.N.I. 18.210.151, CUIL. 27-18210151-1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1 .- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2010, la renuncia presentada por el Dr. José Juan Rossi, D.N.I. 04.432.738, CUIL. 20-04432738-5, al cargo de Director General, de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6515.0004.M.06.
Artículo 2 .- Agradécese al funcionario dimitente los importantes servicios prestados durante su gestión.
Artículo 3 .- Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2010, a la Licenciada Gabriela Mara Dreksler, D.N.I. 18.210.151, CUIL. 27-18210151-1, como Directora General, de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6515.0004.M.06.
Artículo 4 .- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5 .- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo

Económico, y a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal a/c**

## DECRETO N.° 56/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**
El Expediente N° 1.271.522/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 50.233 se instituyó el Premio Anual a la Labor Teatral "Trinidad Guevara";
Que en los presentes actuados obra copia del Acta N° 440 correspondiente a la actuación del jurado designado por Resolución N° 2.770MCGC-09, para dictaminar acerca de los premios a otorgarse a la Labor Teatral desarrollada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2009;
Que resulta procedente adjudicar dichos premios de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza citada ut-supra.
Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Otórganse los premios establecidos por Ordenanza N° 50.233 correspondientes al Premio Anual a la Labor Teatral 2009 "Trinidad Guevara", consistente en la entrega de una estatuilla alegórica, de acuerdo con los términos del Acta N° 440 que, como Anexo, pasa a formar parte del presente Decreto:
**ACTUACIÓN PROTAGÓNICA FEMENINA:** Cristina Banegas por "Medea".
**ACTUACIÓN PROTAGÓNICA MASCULINA:** Carlos Weber por "Marx en el Soho".
**TRAYECTORIA FEMENINA:** Laura Yusem.
**TRAYECTORIA MASCULINA:** Isaac Haimovici.
**DIRECCIÓN:** Rubén Szuchmacher por "Rey Lear".
**ACTUACIÓN FEMENINA DE REPARTO:** Ana Garibaldi por "El desarrollo de la civilización venidera",
**ACTUACIÓN MASCULINA DE REPARTO:** Pablo de Nito por "Trans-Atlántico".
**REVELACIÓN FEMENINA:** Carolina Guevara por "Teruel y la continuidad del sueño".
**REVELACIÓN MASCULINA:** José Escobar por "Sencilla".
**AUTOR:** Manuel Santos lñurrieta por "Teruel y la continuidad del sueño",
**CREATIVIDAD ESCENOGRÁFICA:** Ariel Farace y Cecilia Zuvialde por "Luisa se estrella contra su casa".
**CREATIVIDAD EN DISEÑO DE VESTUARIO:** Renata Schussheim por "Souvenir",
**PARTITURA O BANDA DE SONIDO:** Ignacio Santos por "Teruel y la continuidad del sueño",
**COREOGRAFÍA:** Luis Biasotto por "Coquetos carnavales",
**DISEÑO DE ILUMINACIÓN:** Miguel Morales y Mario Camarano por "Palabras que

gimen“,
**PRODUCCIÓN TEATRAL PRIVADA:** Grupo Colectivo Teatral “Puerta Roja“,
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Secretaría de Comunicación Social para su publicidad en los medios de comunicación masiva y gírese, para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Cultura. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## DECRETO N.° 57/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**
El Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Saneamiento de la Cuenca Riachuelo Matanza - Primera Etapa, el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo - Segunda y Ultima Etapa, el Expediente N° 1.237.616/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de noviembre de 2006 el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y los representantes de los siguientes municipios: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverria, Florencio Varela, La Matanza, Lanus, Lomas de Zamora, Marcos Paz y Quilmes suscribieron el Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios Saneamiento de la Cuenca Riachuelo Matanza - Primera Etapa, mediante el cual se acordó dar solución a los problemas de urbanización de asentamientos precarios localizados en la Cuenca Matanza Riachuelo;
Que en cumplimiento de dicho objetivo el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se comprometió a otorgar a los signatarios del Convenio ut supra citado, un financiamiento no reintegrable para la ejecución de la Primera Etapa de un conjunto de obras de urbanización que beneficiarían a un total de 10.745 familias;
Que en el marco del mencionado Convenio, se suscribió el 23 de septiembre de 2010 un nuevo Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo - Segunda y Ultima Etapa, entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, los municipios de Lanus, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverria, la Matanza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras, Ezeiza y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo por medio del cual los firmantes convinieron mejorar la calidad de vida de los habitantes en riesgo ambiental de la Cuenca

Matanza-Riachuelo, regularizar el dominio de la tierra a favor de sus ocupantes efectivos y relocalizar a aquellas familias que se encuentren en sectores urbanos de riesgo ambiental inminente;
Que asimismo, el Convenio precedentemente mencionado coadyuvará para el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios, sentencia del 8 de julio de 2008;
Que el acuerdo suscripto guarda relación con el cumplimiento de la manda judicial de “Limpieza de Márgenes / Camino de Sirga“ que fue presentado oficialmente ante el Dr. Luis Armella, Juez Federal de Primera Instancia de Quilmes y designado como Magistrado de Ejecución de la sentencia mencionada;
Que dicho Convenio celebrado con fecha 23 de septiembre de 2010 fue suscripto por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Publico y por el señor Ministro de Desarrollo Urbano, quienes dejaron sentado a través de la suscripción de una cláusula anexa al citado instrumento que el mismo queda sujeto a aprobación del Sr. Jefe de Gobierno;
Que de acuerdo a lo expuesto, es menester proceder a la aprobación del mentado Convenio;
Por ello y en ejercicio de las atribuciones legales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo - Segunda y Ultima Etapa, el que como Anexo I, a todos sus efectos forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Publico, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo al Ministerio de Ambiente y Espacio Publico y a la Dra. Grisela García Ortiz representante de la Ciudad en el Consejo Ejecutivo de ACUMAR y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano.. Cumplido archívese. **MACRI - Santilli - Chaín - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## DECRETO N.° 58/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley Nacional N° 25.326, las Leyes N° 153 y N° 3.301, el Decreto N° 1.163/09, y el Expediente N° 1538930/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, establece el régimen para la regulación de la actividad de investigación clínica en salud con seres humanos, de conformidad con la Ley Básica de Salud N° 153;
Que la referida ley tiene por objeto salvaguardar los derechos, dignidad e integridad de los sujetos de Investigación;
Que en este sentido la Ley N° 3.301 en su artículo 5° establece las garantías que deben cumplirse y respetarse en toda investigación, entre las que se encuentra la protección de la privacidad del sujeto, debiendo resguardar la intimidad y protección de sus datos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales;
Que, por otra parte, el Decreto N° 1.163/09 establece los requisitos y procedimientos aplicables a los proyectos y trabajos de investigación en Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento la vigencia de la Ley N° 3.301, y a fin de unificar el procedimiento relativo a las investigaciones clínicas en salud, corresponde derogar el Decreto N° 1.163/09;
Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde aprobar la reglamentación de la Ley N° 3.301.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3.301 la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
Articulo 2.- Facúltase al titular del Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y reglamentarias, y a suscribir los convenios que sean necesarios para la aplicación del presente decreto.
Artículo 3.- La Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud determinará las cuentas escriturales del nivel central del Ministerio de Salud y de los efectores, y su reflejo presupuestario en la Fuente 14 “Transferencias Afectadas“, para la administración de los fondos que se perciban en los términos del procedimiento aprobado por el articulo 1° del presente para su posterior distribución conforme lo allí previsto.
Artículo 4.- Derógase el Decreto Nº 1.163/09.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Subsecretarías de Atención Integrada de Salud, de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección de Investigación del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Vidal a/c**

**ANEXO**

# Resoluciones

## Ministerio de Hacienda

## RESOLUCION N.º 2838/SSGYAF/10

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

**VISTO**
la Carpeta Nº 1.262.436-SUBRH-2010;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Tercero de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por Decreto Nro. 92-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA**
**RESUELVE :**

Articulo 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Articulo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

**ANEXO**

## RESOLUCION N.º 3098/SSGYAF/10

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

**VISTO**:
el Expediente Nº 1.533.686-MGEYA-2010;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Tercero de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por Decreto Nro. 92-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA**
**RESUELVE :**

Articulo 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Articulo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 2/SECRH/11

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 471, el Decreto N° 684-GCBA-09, el Decreto Nº 886-GCBA-2010, la Resolución N° 1.188-MJGGC/MHGC-2010, y el Expediente Nº65178/2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de concurso público abierto de antecedentes y oposición;
Que, mediante el Decreto Nº 684-GCBA-09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Conjunta N° 1.188-MJGGC/ MHGC/2010 se reglamentaron los artículos 6º y 8º del Anexo al citado Decreto;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad del presente proceso de selección y de la normativa vinculada al mismo mediante Expediente Nº 888.194/2010;
Que, el Decreto Nº 886-GCBA-2010 modificó el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09, otorgando a la Secretaría de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para convocar los concursos a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, como así también para designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los distintos concursos a convocarse;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº

684-GCBA-09 modificado por Decreto Nº 886-GCBA-2010,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámase a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Asuntos Judiciales, Institucionales y Sumarios y Empleo Público, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Julio Alberto Aren, DNI Nº 4.299.871, Armando Norberto Canosa, DNI Nº 13.699.264, y Carlos Guaia, DNI Nº 11.956.782, y como integrantes suplentes a los Sres.Carlos Manuel Campolongo, DNI Nº 7.593.092, y Eduardo Mertehikian, DNI Nº 12.677.811.
Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 30 de enero de 2011, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día domingo 13 de febrero de 2011 a las 23:59 hs.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Salud, a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Ibarra**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 3/SECRH/11

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 471, el Decreto N° 684-GCBA-09, el Decreto Nº 886-GCBA-2010, la Resolución N° 1.188-MJGGC/MHGC-2010, y el Expediente Nº 65160/2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de concurso público abierto de antecedentes y oposición;
Que, mediante el Decreto Nº 684-GCBA-09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Conjunta N° 1.188-MJGGC/ MHGC/2010 se reglamentaron los artículos 6º y 8º del Anexo al citado Decreto;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad del presente proceso de selección y de la normativa vinculada al mismo mediante Expediente Nº 888.194/2010;

Que, el Decreto Nº 886-GCBA-2010 modificó el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09, otorgando a la Secretaría de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para convocar los concursos a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, como así también para designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los distintos concursos a convocarse;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09 modificado por Decreto Nº 886-GCBA-2010,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámase a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Archivo General, dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Alejandro Lanus, DNI Nº 10.924.944, Luis Babino, DNI Nº 10.754.423, y Daniel Paccinni, DNI Nº 7.782.047, y como integrantes suplentes a los Sres. Osmar Alza, DNI Nº 16.774.783, y Alejo Maxit, DNI Nº 24.209.638.
Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 30 de enero de 2011, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día lunes 14 de febrero a las 23:59 hs.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Ibarra**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 4/SECRH/11

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 471, el Decreto N° 684-GCBA-09, el Decreto Nº 886-GCBA-2010, la Resolución N° 1.188-MJGGC/MHGC-2010, y el Expediente N° 65201/2011.;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más

altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de concurso público abierto de antecedentes y oposición;
Que, mediante el Decreto Nº 684-GCBA-09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Conjunta N° 1.188-MJGGC/ MHGC/2010 se reglamentaron los artículos 6º y 8º del Anexo al citado Decreto;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad del presente proceso de selección y de la normativa vinculada al mismo mediante Expediente Nº 888.194/2010;
Que, el Decreto Nº 886-GCBA-2010 modificó el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09, otorgando a la Secretaría de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para convocar los concursos a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, como así también para designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los distintos concursos a convocarse;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09 modificado por Decreto Nº 886-GCBA-2010,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámase a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa de Logística Electoral, dependiente de la Dirección General Electoral del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres/as. Marcela Basterra, DNI Nº 16.024.077, Jaime Maristany, LE Nº 4.569.313, y Alejandra Lazzaro, DNI Nº 16.316.087, y como integrantes suplentes a los Sres. Sergio Iacovino, DNI Nº 22.653.186, y Sergio Bergman, DNI Nº 14.744.064.
Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 30 de enero de 2011, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día martes 15 de febrero a las 23:59 hs.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General Electoral, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Ibarra**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 5/SECRH/11

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley Nº 471, el Decreto N° 684-GCBA-09, el Decreto Nº 886-GCBA-2010, la

Resolución N° 1.188-MJGGC/MHGC-2010, y el Expediente N° 65229/2011.;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de concurso público abierto de antecedentes y oposición;
Que, mediante el Decreto Nº 684-GCBA-09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Conjunta N° 1.188-MJGGC/ MHGC/2010 se reglamentaron los artículos 6º y 8º del Anexo al citado Decreto;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad del presente proceso de selección y de la normativa vinculada al mismo mediante Expediente Nº 888.194/2010;
Que, el Decreto Nº 886-GCBA-2010 modificó el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09, otorgando a la Secretaría de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para convocar los concursos a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, como así también para designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los distintos concursos a convocarse;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09 modificado por Decreto Nº 886-GCBA-2010,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámase a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Crematorio, dependiente de la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Eduardo José Fernandez., LE Nº 8.248.868, Ariel Castiglioni, DNI Nº18.106.767, y Rómulo Zuccotti, DNI Nº 4.376.062., y como integrantes suplentes a los Sres. Horacio Eduardo Rodríguez, DNI Nº 12.154.803, y Pablo Di Liscia, DNI Nº 17.702.001.
Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 30 de enero de 2011, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día miércoles 16 de febrero a las 23:59 hs.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General Cementerios, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Ibarra**

**ANEXO**

# RESOLUCIÓN N.° 6/SECRH/11

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 471, el Decreto N° 684-GCBA-09, el Decreto Nº 886-GCBA-2010, la Resolución N° 1.188-MJGGC/MHGC-2010, y el Expediente Nº 65146/2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de concurso público abierto de antecedentes y oposición;
Que, mediante el Decreto Nº 684-GCBA-09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Conjunta N° 1.188-MJGGC/ MHGC/2010 se reglamentaron los artículos 6º y 8º del Anexo al citado Decreto;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad del presente proceso de selección y de la normativa vinculada al mismo mediante Expediente Nº 888.194/2010;
Que, el Decreto Nº 886-GCBA-2010 modificó el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09, otorgando a la Secretaría de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para convocar los concursos a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, como así también para designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección de los distintos concursos a convocarse;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 684-GCBA-09 modificado por Decreto Nº 886-GCBA-2010,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS**
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Llámase a concurso público abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Dirección Operativa Recursos Humanos Docentes, dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Carlos Marcelo José Aldao Zapiola, DNI Nº 5.097.821, Mario Ernesto Troiani LE Nº 5.511.945, y José Luis Rodríguez Pagani, DNI Nº4.067.399, y como integrantes suplentes a los Sres/as. Cecilia Klappenbach, DNI Nº 17.482.675, y Carlos Lelio, DNI Nº 4.424.818.
Artículo 3°.- Fíjase el día domingo 30 de enero de 2011, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos

estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 17 de febrero a las 23:59 hs.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Educación, a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General Personal Docente y No Docente, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-**Ibarra**

**ANEXO**

# Ministerio de Educación

## RESOLUCION N.° 407/MEGC/11

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

**VISTO:**
el Decreto Nº 67-GCBA-10 y sus normas reglamentarias, Decreto 483/10 y el Expediente Nº 66992 -MGEYA-11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, el Departamento Tesorería eleva nómina de responsables de administrar y rendir fondos en la unidad de Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.
Que con el fin de otorgar las cajas chicas comunes debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.
Por ello y en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

**ANEXO**

## RESOLUCION N.° 408/MEGC/11

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

**VISTO:**
el Decreto Nº 67-GCBA-10 y sus normas reglamentarias, Decreto 483/10 y el Expediente Nº 37570 -MGEYA-11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, el Departamento Tesorería eleva nómina de responsables de administrar y rendir fondos en la unidad de Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.
Que con el fin de otorgar las cajas chicas comunes debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.
Por ello y en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

**ANEXO**

# Ministerio de Desarrollo Económico

## RESOLUCIÓN N.° 194/SSDE/10

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2010

**VISTO:**
el Decreto N° 923/GCABA/2005**,** las Resoluciones Nros. 44/SSDE/2008,

77/SSDE/2008, 79/SSDE/2008, 97/SSDE/2008, 105/SSDE/2008, 22/SSDE/10, 74/SSDE/10 y 99/SSDE/10 y los Exptes. Nros. 68.457, 68.459, 68.460, 68.462 y 68.463, todos del año 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 923/GCABA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/2008 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, destinado a apoyar entidades especializadas que participaran como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que en ese sentido, la Resolución Nº 77/SSDE/2008 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2008“;
Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/2008 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (Emprear), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema, Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-;
Que la Resolución N° 97/SSDE/2008 estableció el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008 (BAE 08)“;
Que a través de la Resolución N° 105/SSDE/2008, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los que se encontraba el presentado por Compañía de Cuidados y Asistencias S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 37.800.-), con el patrocinio de la Fundación Endeavor Argentina;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 44/SSDE/2008, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, Fundación Endeavor Argentina constituyó el seguro de caución con la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, póliza N° 166.883, en forma conjunta para todos los proyectos patrocinados por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 228.800.-), correspondiendo al proyecto de Compañía de Cuidados y Asistencia S.A. por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 48.300.-), de los cuales PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 37.800.-) son del ANR y PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500.-) de la tutoría;
Que, conforme lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado II, Etapa 2, punto d), párrafo 2°, la entidad patrocinante ha presentado ante ésta Subsecretaría el correspondiente informe final, reseñando que el proyecto de Compañía de Cuidados y Asistencia S.A. ha finalizado;

Que, en base al informe presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría elaboró su informe final en el cual se tiene por debidamente acreditada la rendición correspondiente, por lo cual resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido por la normativa del Concurso Buenos Aires Emprende 2008;
Que, en atención a que las Resoluciones Nros. 22/SSDE/10, 74/SSDE/10 y 99/SSDE/10 han resuelto la finalización de los restantes proyectos de negocios de emprendedores (Bathinda S.R.L., Mariana López Anadón & Asociados, María Pia Numer e Insside S.R.L.) patrocinados por la Fundación Endeavor Argentina en el Concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, corresponde la devolución de la póliza del seguro de caución constituido por la mencionada entidad;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Decláranse cumplido los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor Compañía de Cuidados y Asistencia S.A. en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2008“.
Artículo 2º.- Procédase a la devolución de la póliza de caución N° 166.883, que la Fundación Endeavor Argentina constituyó, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2008“, con la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros; toda vez que mediante las Resoluciones Nros. 22/SSDE/10 (Bathinda S.R.L. y Mariana López Anadón & Asociados) 74/SSDE/10 (María Pía Numer) y 99/SSDE/10 (Insside S.R.L.) se dieron por finalizados la totalidad de los restantes proyectos que han contado con la tutoría de esta entidad;
Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a la empresa Compañía de Cuidados y Asistencia S.A. y a Fundación Endeavor Argentina. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## RESOLUCIÓN N.º 362/SSDEP/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 1.624 y Decreto 1416/07, el expediente Nº 1. 264.851/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2.010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el señor ADOLFO MOREYRA, DNI Nº 25.485.650, CUIL Nº 23-25.485.650-9 ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624;
Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionada en el

CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUET FEMENINO DE MAYORES a realizarse en la Ciudad de SALTA, ARGENTINA entre los días 21 AL 25 de Octubre del corriente año;
Que en el expediente indicado *ut supra* se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo la Declaración Jurada (Anexo II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados a fojas 11/13, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la agencia PETRABAX (fojas 11);
Que conforme Acta de fecha 2/12/2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Procédase a otorgar un subsidio de pesos mil seiscientos cuarenta ($ 1.640,00) al deportista ADOLFO MOREYRA, DNI Nº 25.485.650, CUIL Nº 23-25.485.650-9 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624. -
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24004/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12-Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3, programa Nº 82, actividad Nº 5 para subsidios a personas físicas en calidad de deportistas amateurs asignada a esta repartición en el ejercicio anual.
Artículo Nº 5.- La Dirección de Gestión y planificación Deportiva deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

## RESOLUCIÓN N.º 363/SSDEP/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 1.624 y Decreto 1416/07, el expediente Nº 1. 265.091/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2.010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el señor MARCELO SCHVINDTT, DNI Nº 7.436.001, CUIT Nº 20-17.436.001-5 ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624;
Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionado cómo Director Técnico Federado de la Asociación Femenina Metropolitana de Básquetbol en el CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUET FEMENINO DE MAYORES a realizarse en la Ciudad de SALTA, ARGENTINA entre los días 21 AL 25 de Octubre del corriente año;
Que en el expediente indicado *ut supra* se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo la Declaración Jurada (Anexo II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados a fojas 10 /12, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la agencia PETRABAX (fojas 10);
Que conforme Acta de fecha 2/12/2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Procédase a otorgar un subsidio de pesos mil seiscientos cuarenta ($ 1.640,00) al señor entrenador de la Asociación Femenina Metropolitana de Básquet MARCELO SCHVINDTT, DNI Nº 17.436.001, CUIT Nº 20-17.436.001-5 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624. -
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24.002/2 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12-Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3, programa Nº 82, actividad Nº 5 para subsidios a personas físicas en calidad de deportistas amateurs asignada a esta repartición en el ejercicio anual.
Artículo Nº 5.- La Dirección de Gestión y planificación Deportiva deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación

Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

## RESOLUCIÓN N.º 364/SSDEP/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 1.624 y Decreto 1416/07, el expediente Nº 1. 265.039/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2.010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la señorita PAULA CELESTE BUDINI, DNI Nº 35.196.114, CUIL Nº 27-35.196.114-2 ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624;
Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionada en el CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUET FEMENINO DE MAYORES a realizarse en la Ciudad de SALTA, ARGENTINA entre los días 21 AL 25 de Octubre del corriente año;
Que en el expediente indicado *ut supra* se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo la Declaración Jurada (Anexo II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados a fojas 12/14, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la agencia PETRABAX (fojas 12);
Que conforme Acta de fecha 2/12/2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.-Procédase a otorgar un subsidio de pesos mil seiscientos cuarenta ($ 1.640,00) a la deportista PAULA CELESTE BUDINI, DNI Nº 35.196.114, CUIL Nº 27-35.196.114-2 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624. -

Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24.003/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12-Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3, programa Nº 82, actividad Nº 5 para subsidios a personas físicas en calidad de deportistas amateurs asignada a esta repartición en el ejercicio anual.
Artículo Nº 5.- La Dirección de Gestión y planificación Deportiva deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

## RESOLUCION N.º 68/SSTR/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

**VISTO:**
el expediente Nº 1617026.DGTALMH-2010, el art. 98 de la Ley 471 y el Decreto Reglamentario Nº 465-GCBA-04, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 3 obra un folio conteniendo un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, a fs. 4 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, remite el citado convenio a la Subsecretaría de Trabajo, *"... en cumplimiento de los dispuesto por el art. 98 de la Ley 471 (...) a fin de que esta autoridad de aplicación proceda al control de legalidad y registración del Convenio obrante en autos..."*.
Que se expide la Dirección General de Empleo Público, Procuración GeneralAdjunta de Empleo Público y Asuntos Institucionales, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha dictaminado a favor de la intervención de esta Subsecretaría y su incumbencia en cuanto al control de legalidad de los convenios colectivos que se celebren en el marco del Título II de la Ley 471, y su registro en cuanto corresponda.
Que a fs. 5 tomó intervención la Coordinación de Relaciones Colectivas de esta Subsecretaría de Trabajo, dando cuenta que no existen impedimentos de orden legal para el registro del Convenio Colectivo obrante en el folio de fs.3.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO**
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Regístrese el Convenio Colectivo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, cuya cláusula 6º establece que tendrá vigencia desde el 01 de diciembre de 2010 al 01 de diciembre de 2012.
Artículo 2º: Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alonso**

# Agencia de Protección Ambiental

## RESOLUCIÓN N.º 6/APRA/11

Buenos Aires, 12 de enero de 2011

**VISTO:**
la Ley CABA Nº 2628, la Ordenanza Nº 45593/CjD/91, el Decreto Nº 2045/MCBA/93, el Decreto Nº 138/08, la Resolución Nº 5/APRA/08, la Resolución Nº 10/APRA/08, el Expediente Nº 1395061/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley CABA Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual tiene por objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, la programación y la ejecución de acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 138/08 estableció que, la Agencia de Protección Ambiental, en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad, todas vinculadas a cuestiones ambientales;
Que mediante la Resolución Nº 5/APRA/08 se aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia de Protección Ambiental, contemplándose en la órbita de la misma a la Dirección General de Control;
Que la Dirección General de Control dependiente de esta Agencia resulta continuadora de la Dirección General de Política y Control Ambiental, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2.628;
Que por la Resolución Nº 10/APRA/08, sustitutiva del Anexo I de la Resolución Nº 5/APRA/08, se asignó a la Dirección General de Control la misión de ejercer el control y funciones de policía conforme a las normas jurídicas vinculadas con la calidad ambiental;
Que de conformidad a la Ordenanza Nº 45593/CjD/91, reglamentada por el Decreto Nº 2045/93, las labores de limpieza y desinfección de tanques de agua potable deberán ser realizadas por la empresas que se encuentren debidamente inscriptas en el

Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que dichas empresas deben contar con un Director Técnico quien resultará el único con facultad para validar los certificados de los trabajos por ellas realizados;

Que el universo de Directores Técnicos es inferior al de Empresas Inscriptas, razón por la cual la presente tiene por objeto regularizar el accionar de los primeros;

Que la presente tiene por objeto la implementación de un certificado de limpieza de tanques de agua, denominado en adelante “CLDTAP“, de uso obligatorio, por las razones que a continuación se expondrán;

Que atento a la importancia que las actividades de limpieza de tanques de agua potable importan para la salud pública, y las nefastas consecuencias que su mal uso importan a la salud de las personas, resulta conveniente que el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a través de esta Agencia de Protección Ambiental y de la Dirección General de Control que le depende, extreme los recaudos administrativos a fin de evitar posibles falsificaciones y/o alteraciones y/o adulteraciones de los Certificados de Prestación del Servicio de Limpieza de Tanques de Agua Potable;

Que desde la vigencia de la presente Resolución, el CLDTAP será el único medio probatorio de la efectiva realización del servicio de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, el cual deberá encontrarse debidamente suscripto por un Director Técnico Inscripto en el Registro correspondiente llevado por la Dirección General de Control;

Que la presente regulación tiene por objeto, asimismo, buscar erradicar definitivamente la actividad desplegadas por empresas privadas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable clandestinas;

Que, por otra parte, la presente persigue preservar la buena fe de los contratantes del servicio de limpieza de tanques de agua potable, ante la actividad irresponsable de las empresas a las cuales se hiciera referencia en el considerando que antecede;

Que, así las cosas, atendiendo a la experiencia recogida y con el fin de mejorar el funcionamiento del régimen de control, las áreas competentes recomiendan la implementación de un certificado de limpieza de tanques de agua, de uso obligatorio, que será provisto por esta Agencia -a través de la Dirección General de Control- a cada Director Técnico habilitado, creando con ello un sistema apropiado que coadyuve a la tarea de control eficiente y efectivo de las mencionadas tareas de limpieza;

Que la entrega de certificados a los Directores Técnicos se asentará en un libro rubricado y foliado que llevará a tal fin la Dirección General de Control de esta Agencia en el que se consignará, como mínimo, los números de certificados, la identificación completa y firma tanto del funcionario que lo entrega como del Director Técnico que lo recibe;

Que, corresponde delegar en la Dirección General de Control la facultad de dictar normas complementarias a la presente a fin de lograr la implementación técnico administrativa que resultare necesaria;

Que a los efectos de tramitar la petición de entrega de los certificados por parte de los Directores Técnicos, se deberá abonar el importe correspondiente al timbrado de tal requerimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley Tarifaria de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete, previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le asigna la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442-GCBA-2010,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese el uso obligatorio del Certificado de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable (CLDTAP) como único medio probatorio de que el servicio ha sido realizado de conformidad con la reglamentación vigente.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Certificado de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable (CLDTAP) que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Control dependiente de esta Agencia entregará los Certificados (CLDTAP) a los Directores Técnicos que reúnan las condiciones para el ejercicio de la función. La entrega de los certificados se asentará en el libro rubricado y foliado que, a tal efecto, llevará la Dirección General de Control en el cual se consignará, como mínimo, la partida de certificados entregados, la identificación completa y firma tanto del funcionario que los entrega como del Director Técnico que los recibe.
Artículo 4º.- Los Directores Técnicos deberán presentar bimestralmente ante la Dirección General de Control un informe con el detalle sobre el destino conferido a cada certificado empleado y donde al menos conste: fecha de confección, empresa prestadora del servicio, emplazamiento donde se llevó a cabo la tarea, fecha, firma y aclaración. Junto al mismo deberán adjuntar copia de cada uno de los certificados (CLDTAP) utilizados.
Artículo 5º.- La inobservancia de la presente por parte de los Directores Técnicos será considerada falta grave y pasible de sanciones administrativas. La Dirección General de Control merituará la irregularidad a fin de evaluar si corresponde o no la baja en el Registro de Directores Técnicos en el cual se halla inscripto.
Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General de Control la facultad de dictar normas complementarias e interpretativas de la presente.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a sus efectos a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 20/APRA/11

Buenos Aires, 21 de Enero de 2011

**VISTO:**
La Ley N° 3.751, el Decreto N° 442/10, el Expediente N° 67462/11 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley precedentemente citada, los recursos de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires se formarán con los fondos que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los ingresos correspondientes a la recaudación

en su ámbito de competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos;
Que en este sentido, el artículo 10 de la Ley N° 2.628 establece que esta agencia se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por sus disposiciones y por los reglamentos que a tal fin se dicten;
Que por su parte, la Ley Tarifaria N° 3.751 determina la forma de abonar los impuestos, tasas y demás contribuciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal;
Que en la citada Ley se establecen los montos a abonar por los servicios que presta la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a fin de unificar un criterio sobre la forma de pago de las tarifas antes mencionadas resulta imprescindible el dictado una norma que establezca su procedimiento de pago.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de formulario de pago de Ingresos no tributarios, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Establécese el procedimiento de pago de los tramites que requieren el abono de una tarifa según la Ley Tarifaria, el que obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Hágase saber a los Directores Generales de cada área operativa de esta Agencia, que será su responsabilidad la función de remitir a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE),dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, una planilla diaria en formato Excel, en la cual deberá constar el número del expediente, el código de la tarifa que corresponda según anexo II, que forma parte integrante de la presente, y el monto abonado por tal concepto, así como una fotocopia del formulario de control de ingresos no tributarios timbrado con el importe pagado por cada trámite.
Artículo 4º.- Delégase en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, la facultad de dictar normas aclaratorias, complementarias, modificatorias e interpretativas del procedimiento aprobado por la presente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Direcciones Generales de Control, Evaluación Técnica, Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.- **Corcuera Quiroga**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.° 25/APRA/11

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

**VISTO:**
Las Leyes Nº 70, Nº 2.095, Nº 2.628 y, los Decretos Nº 754/08 y N° 1378/08 y, las

Resoluciones Nº 45/APRA/09, Nº 191/APRA/09, N° 57/APRA/10 y N° 294/APRA/10, el Informe Nº 6534/DGCYC/08, y el Expediente N° 96595/2011;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley precedentemente citada, la Agencia de Protección Ambiental se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esa ley y los reglamentos que a tal fin se dicten, aclarándose seguidamente que son de aplicación respecto a sus competencias, las Leyes Nros. 70 de “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires“, N° 471 y N° 2.095 o las que eventualmente las reemplacen parcial o totalmente;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 2.628, es función de esta Presidencia: “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos...“;
Que la mentada Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, asimismo, la citada Ley N° 2.095 establece en su art. 2, inc. a), que el régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios, resulta de aplicación para las entidades autárquicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por otra parte, por el Decreto Nº 1.378/08 resolvió que a los órganos superiores de las entidades descentralizadas le corresponde definir las competencias internas para cada una de las funciones y autorizaciones previstas en las Leyes N° 70, N° 471 y N° 2095, así como la aplicación de los instrumentos contenidos en reglamentaciones operativas;
Que, sobre el particular, conforme lo establece el 17 de la Ley Nº 2.095, la organización del sistema de compras y contrataciones requiere la conformación de Unidades Operativas de Adquisiciones en las áreas de contrataciones y adquisiciones que funcionan o que en el futuro se establezcan en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad;
Que, la Resolución N° 88/MAYEP/2008 estableció que la Agencia de Protección Ambiental funciona como Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, a mayor abundamiento, en función de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Informe Nº 6.534/DGCyC/08 se sostuvo que: *“en el marco de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones esa Agencia permanece habilitada como Unidad Operativa de Adquisiciones y se encuentra en condiciones de funcionar como tal.“* (Conf. fs. 10/11 C.N. Nº 469/APRA/08);
Que, en ese sentido, la Resolución Nº 45/APRA/09 creó dentro de la estructura de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, una Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones que asiste en la

ejecución de las funciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también un Departamento de Adquisiciones, en el ámbito de la mencionada Unidad de Coordinación, que asiste a ésta última en el cumplimiento de las responsabilidades primarias que le competen;

Que, asimismo, por el artículo 4° de la mentada Resolución Nº 45/APRA/09 se constituyó la Comisión Evaluadora de Ofertas (C.E.O) integrada por dos representantes del área solicitante de la adquisición y un representante de cualquiera de las otras Direcciones Generales o Unidades Funcionales dependientes de la Presidencia, distinta del área solicitante;

Que, posteriormente, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 57/APRA/2010 modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 294/APRA/2010 se adecuó la composición de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, en virtud de la nueva estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental aprobada por la Resolución N° 390/APRA/2010, deviene necesario adecuar nuevamente la conformación de la Comisión Evaluadora de Oferta;

Que, a tales efectos, corresponde aclarar que el artículo 105 del Decreto N° 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2.095, establece que cada Comisión Evaluadora de Oferta deberá estar integrada como mínimo por (3) tres miembros, aclarando que cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la misma debe estar integrada además por un técnico o, en su defecto, se habilita a la Comisión a solicitar a otros organismo estatales o privados competentes, todos los informes que estimen necesarios;

Que, por lo expuesto, se ha considerado conveniente establecer que la Comisión Evaluadora de Oferta se conforme por un (1) representante permanente en carácter de presidente, un (1) representante permanente, abogado, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, un (1) representante permanente de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), y un (1) representante técnico en función del área requirente, previéndose asimismo a los responsables que actuarán en carácter de suplentes;

Que por las mismas razones expuestas precedentemente, resulta necesario modificar la conformación de la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios constituida en por el artículo 4º de la Resolución N° 45/APRA/09, siguiendo para ello la pauta establecida en el art. 116 de la Ley N° 2.095, en cuanto a que cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva, siendo patrimonialmente responsables y debiendo recibir los bienes o la prestación de servicios *in situ*.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 442/2010,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase la composición de la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida por el artículo 4º de la Resolución N° 45/APRA/09, la cual quedará integrada por un (1) representante permanente en carácter de presidente, un (1) representante permanente, abogado, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, un (1) representante permanente de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), y por un (1) representante técnico en función del área requirente, y los respectivos suplentes conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Modifícase la composición de la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios constituida por el artículo 5 de la Resolución N° 45/APRA/09, la cual quedará integrada por un (1) representante permanente y un (1) representante técnico en función del área requirente, y los respectivos suplentes conforme se detalla en el

Anexo II que forma parte integrante de la presente. Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Directores Generales de la Agencia de Protección Ambiental, y a la Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

**ANEXO**

# Jefatura de Gabinete de Ministros

## RESOLUCIÓN N.º 2620/APRA/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 1434538/SUBRH/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,**
**El MINISTRO DE HACIENDA**
**Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Corcuera – Grindetti – Rodriguez Larreta**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 2668/MEGC/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 1433456/SUBRH/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la

Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN**
**Y DE HACIENDA**
**Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Educación, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich – Grindetti – Rodriguez Larreta**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 2854/AGIP/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 1510809/SUBRH/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS,**
**EL MINISTRO DE HACIENDA**
**Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**
**RESUELVEN**

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de julio de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1º de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter - Grindetti - Grindetti a/c**

**ANEXO**

# Disposiciones

## Ministerio de Justicia y Seguridad

## DISPOSICION N.º 25/DGSPR/11

Buenos Aires, 20 de enero 2011

**VISTO**:
la Ley Nº 1913 (B.ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348-GCBA/2009 (B.O Nº 3165), la Disposición Nº 293-DGSPR/2010 y la Carpeta Nº 51- DGSPR/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Nº 293-DGSPR/2010 la firma TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L ha sido habilitada en fecha 24/09/2010 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º: Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle La Roche 511, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Bolívar 332, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando para el cargo de Director Técnico al señor Horacio Marcelo Díaz Girard, D.N.I Nº 17.687.000 y como Responsable Técnico al señor Alberto Aníbal Mari, D.N.I Nº 12.980.439;
Que con fecha 14/01/2011 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Inciso d) de la Ley Nº 1913;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 293-DGSPR/2010, autorizando a la firma TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Inciso d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá

indefectiblemente el día 23/09/2012.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## DISPOSICION N.º 26/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

**VISTO:**
la ley Nº 1913 (B.ONº 2363); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 348-GCBA/2009 (B.O Nº 3165), la Disposición Nº 134-DGSPR/2008 y la Carpeta Nº 068-DGSPR/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa S.A.S CORP S.A con domicilio real y constituido en Avenida Pueyrredón 860, Piso 13°, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 134-DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 23/04/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y b);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Omar Velarde, D.N.I Nº 04.369.340;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto Nº 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa S.A.S CORP S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## DISPOSICION N.º 27/DGSPR/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

**VISTO**:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) y 348-GCBA/2009 (B.O. 3165), la Disposición Nº 342-DGSPR/2010 y la Carpeta Nº 62-DGSPR/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Nº 342-DGSPR/2010 la firma SEPREM SEGURIDAD S.R.L ha sido habilitada en fecha 01/12/2010 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Chacabuco 562, Depto. “B”, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Uruguay 766, Piso 1º, Of. “12”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Juan Carlos Di Gregorio, D.N.I Nº 12.941.636;
Que con fecha 02/12/2010 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 17/01/2011 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 214.341, con vencimiento en fecha 01/01/2016, otorgado en Legajo- UC: Nº 9.761.984;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 342-DGSPR/2010, autorizando a la firma SEPREM SEGURIDAD S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 30/11/2012.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

# Ministerio de Desarrollo Urbano

## DISPOSICIÓN N.º 332/DGIUR/09

Buenos Aires, 6 de mayo de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 76.527/2008 por el que se consulta sobre la posible ocupación en totalidad del predio, por medio de la ampliación del edificio existente, sito en calle Batalla del Pari Nº 642;

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1.011-DGIUR-2009, y de acuerdo al estudio realizado de la documentación presentada informa que:
a) El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana atípica delimitada por las calles Batalla del Pari, General Manuel A. Rodríguez, Avenida Juan B. Justo, Rojas, cuyo centro libre de manzana fue edificado en su gran mayoría con una altura variando

entre un 1º y 2º piso, fs. 18.
b) El material fotográfico de las fachadas de los predios de dicha manzana, calle Batalla del Pari muestra frentes edificados con una altura variando entre planta baja y un 1º piso, fs. 19 a 28. Los predios linderos a la parcela considerada, ubicados en la calle Batalla del Pari Nº 636 y Nº 662, presentan fachadas respectivamente de 1º piso y de planta baja, fs. 22 y 25.
c) La memoria descriptiva establece que el proyecto propuesto ocuparía un espacio libre de 8m x 8,80m atrás de la Línea Interna de Basamento. Dicha LIB estaría a 16 m de la Línea Oficial según memoria descriptiva de fs. 12.
d) Los planos arquitectónicos presentados confirman que el proyecto ocuparía la totalidad del predio considerado, incluyendo la parte del centro libre de manzana, fs. 1.
Que a través del mencionado Dictamen y por todo lo expuesto precedentemente el Área Competente expresa que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
- El Código de Planeamiento Urbano permite una altura edificable de hasta 15,50m en el distrito E3. Lo edificado en dicha manzana atípica supera excepcionalmente planta baja + 1º piso. Por lo tanto se puede prever una evolución de lo edificado hasta una consolidación de lo permitido por dicho Código. Obviamente las obras futuras de renovación de lo edificado en esa manzana tendrán que respetar las normas de tejido vigentes, en particular la Línea Interna de Basamento. Por esq consideración urbanística rechazamos el pedido de ocupar el centro libre de manzana en el predio considerado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE:**

Art. 1°. Deniégase, en el inmueble sito en la calle Batalla del Pari Nº 642, Planta Baja y 1º Piso, la ocupación del centro libre de manzana del predio, por medio de la ampliación del edificio existente
Art. 2º. Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 454/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 25.838/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; Quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266”, para el inmueble sito en la calle Doctor Enrique Finochietto Nº 420, Planta Baja, UF Nº 9, con una superficie a habilitar de 18,42m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1237-DGIUR-2009, obrante a fs. 103 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso permitido toda vez que no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios en general; Quiosco”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; Quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266”, para el inmueble sito en la calle Doctor Enrique Finochietto Nº 420, Planta Baja, UF Nº 9, con una superficie a habilitar de 18,42m² (Dieciocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 455/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 26.826/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Golosinas envasadas – Kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1199, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 4,20m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH1 de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1189-DGIUR-2009, obrante a fs. 22 indica que a fs. 21 se presenta el "Plano de Habilitación Municipal" para el inmueble ubicado en la Av. de Mayo 1185/99 esquina Salta 42, con destino "Restaurante, cantina; Café – Bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Parrilla" donde expresamente se aclara que el sector para el cual se requiere el visado no está vinculado al uso;
Que toda vez que el citado sector no cuenta con Nº de puerta, no constituye local y, de acuerdo a lo ya informado mediante Dictamen Nº 2365-DGIUR-2008, obrante a fs. 19, es consecuencia de la modificación de fachada de un edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural ejecutada sin permiso, corresponde denegar el visado de uso solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Golosinas envasadas – Kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1199, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 4,20m² (Cuatro metros cuadrados con veinte decímetros).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 456/DGIUR/09

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 5.945/2008 por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Local de Exposición y Venta sin depósito de motos y rodados en general" en el predio sito en la Avenida Castañares Nº 6.168; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que los parámetros vigentes de dicho Código para el mencionado distrito, el Área Técnica competente de esta Dirección General informa en el Dictamen Nº 956-DGIUR-2009 que resultan ser:
·- El uso "Local de Exposición y Venta sin depósito de motos y rodados en general" en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano se encuentra comprendido en el agrupamiento "Comercial Minorista" en el rubro "Rodados, bicicletas, motocicletas" teniendo referencia 1500 (Superficie Máxima 1.500 m²) para el Distrito E3.
- Se admite, salvo en los Distritos R1, como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie

total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad indendiente.
- Respecto de la Ley 123 se encuentra como S.R.E.
- El parágrafo 5.4.3.3.Distrito E3 - Equipamiento Local establece:
*"…4)Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras de altura limitada, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre.*
*Disposiciones particulares:*
*a)Basamento y edificios entre medianeras*
*Altura máxima: 15,50 m por encima de la cota de la parcela. En el caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá ser mayor de 15,50 m.*
*Área edificable: Se podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.O. y la L.I.B., con las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.*
*Tejido: Deberán observarse las disposiciones de la Sección 4 de acuerdo a :*
*R = h/d = 2*
*F.O.T. Máximo = 3..;"*
Que teniendo en cuenta la normativa vigente y del análisis de la documentación obrante en los presentes, compuesta por Plano de Obra Nueva a fs. 1, fotografías de la parcela y de los linderos a fs. 4, 5 y 25, y el relevamiento del USIG a fs. 36, la mencionada Área indica:
a) Se trata de un proyecto para materializar un edificio destinado a local comercial sito en la Circunscripción 1, Sección 80, Manzana 51, en la parcela 25, que posee un frente de 10,00 metros sobre la Avenida Castañares con una profundidad de 36,14 m en uno de sus lados y de 36,27 m en el otro y una superficie total de 362,05 m² de acuerdo a documentación catastral obrante de fs. 12 a 16.
b) FOT (Factor de Ocupación Total): La propuesta contempla un edificio de Planta Baja con una superficie cubierta total de 362,05 m² no superando el FOT permitido para el Distrito.
c) ALTURAS: El proyecto prevé una altura total a nivel de piso terminado de 10,00 m resultando inferior a la altura máxima de 15,50 m prevista en el Distrito.
d) FOS (Factor de Ocupación del Suelo): Del trazado de la LIB surge que la parcela puede ser ocupada casi en su totalidad, con excepción de una superficie aproximada de 1,48 m por 2,70 m de lado, esto es 3,99 m², afectados por el Centro Libre de Manzana.
e) De acuerdo a plano presentado a fs. 1, se propone la ocupación total de la parcela con la construcción de un local que alcanzaría una altura de aproximadamente 10,00 m en su punto mas alto.
f) Ahora bien de la observación de las fotografías a fs. 4 y 5, y relevamiento del USIG a fs. 36; surge que las construcciones de la parcela lindera izquierda (Nº 23a), invaden el centro libre de manzana, generando una medianera a lo largo de todo el terreno que posee una altura similar a la propuesta para el edificio proyectado, y que desvirtúa completamente la vinculación de la parcela lindera en el sector del contra frente (Nº 29), con el mismo;
Que del estudio realizado el Área Técnica competente concluye su dictamen considerando factible acceder a lo solicitado, toda vez que la ocupación propuesta, por su grado de afectación y superficie, no genera un impacto morfológico relevante, por lo que no empeora las condiciones urbanísticas existentes, analizadas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico la construcción de un edificio con destino "Local de Exposición y Venta sin depósito de motos y rodados

en general" en el predio sito en la Avenida Castañares Nº 6.168, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 80, Manzana 59, Parcela 25, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) Se trata de un proyecto para materializar un edificio que posee un frente de 10,00 metros sobre la Avenida Castañares con una profundidad de 36,14 m en uno de sus lados y de 36,27 m en el otro y una superficie total de 362,05 m².

b) FOT (Factor de Ocupación Total): La propuesta contempla un edificio de Planta Baja con una superficie cubierta total de 362,05 m² no superando el FOT permitido para el Distrito.

c) ALTURAS: El proyecto prevé una altura total a nivel de piso terminado de 10,00 m resultando inferior a la altura máxima de 15,50 m prevista en el Distrito.

d) FOS (Factor de Ocupación del Suelo): Del trazado de la LIB surge que la parcela puede ser ocupada casi en su totalidad, con excepción de una superficie aproximada de 1,48 m por 2,70 m de lado, esto es 3,99 m², afectados por el Centro Libre de Manzana.

e) De acuerdo a plano presentado a fs. 1, se propone la ocupación total de la parcela con la construcción de un local que alcanzaría una altura de aproximadamente 10,00 m en su punto mas alto.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 458/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**

El Expediente Nº 22.452/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", en el local sito en la calle Miñones Nº 2021, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 336,35m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U23 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), modificada por Ley Nº 2606;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1272-DGIUR-2009, informa que en relación a la zona 1 de este Distrito Nuevo Belgrano, se informa que los únicos usos permitidos en el mismo son la vivienda individual a la que se le puede adosar la vivienda de servicio con una superficie máxima de 60m² si se trata de parcela mayor;

Que en tal sentido, la mencionada Área Técnica competente aclara que el uso solicitado no resulta permitido en estas zonas del distrito U23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Oficina Comercial”, en el local sito en la calle Miñones Nº 2021, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 336,35m² (Trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), dado que el uso solicitado no resulta permitido en la Zona 1 del distrito U23.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 459/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 24.762/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Habilitación rubro”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1324, Oficina 32 “B”, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 58,00m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1240-DGIUR-2009, obrante a fs. 11 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en ese distrito;
Que los usos consignados como permitidos son: “Servicios: Oficina Comercial, etc.”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización

del uso: “Habilitación rubro”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1324, Oficina 32 “B”, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 58,00m² (Cincuenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 460/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 76.867/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de la construcción de un edificio con destino “Oficinas Comerciales”, en el predio sito en la calle Sarmiento Nº 310/18/26, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado por un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” del mencionado Código y el predio cuenta con edificios linderos en altura (ex Parcelas 2 y Parcela 17), cumpliendo con las condiciones del Tipo A “Parcelas flanqueadas por Edificios de igual altura” resultando de aplicación las normas descriptas en el Artículo 4.10.1 del citado Código, aclarando que el proyecto propuesto resulta ser una ampliación del edificio existente lindero izquierdo ubicado en la ex. Parcela 2, actualmente englobada con el predio en cuestión según Mensura adjunta a fs. 5;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 1.010-DGIUR-2009 analizó la presente propuesta en función de la documentación presentada, la que está compuesta por Relevamiento fotográfico en cuadernillo a fs. 61; Plantas, Cortes y Vistas a fs. 54 y de fs. 58 a 60; Axonométrica de fs. 55 a 57 y Relevamiento altimétrico de los edificios linderos de fs. 50 a 52; informando que:
I. El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles 25 de Mayo, Sarmiento, Reconquista y Teniente General Juan Domingo Perón; insertándose dentro de un área de alta densidad, que configura un tejido homogéneo.
II. Dicho predio posee 10,73 m. de frente sobre la calle Sarmiento, 29,20 m. en uno de sus lados y 28,95 m. en el otro, con una superficie aproximada de 308,34m².

III. La misma linda con el ex Parcela 2; de Sarmiento Nº 310/14/18 que posee un edificio existente “entre medianeras” objeto de ampliación con una altura de +27,18 m. sobre la Línea Oficial y total de +36,14 m., y con la Parcela 4 de Sarmiento Nº 328/30, que posee también un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de +26,57 m. y total de + 36,56 m.; de acuerdo a lo graficado de fs. 54 a 60 y de fs. 64 a 66.

IV. Los edificios emplazados en las Parcelas 2 y 4, resultan ser oficinas. Ambos presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a un a pronta renovación.

V. El edificio se destinará al uso “Oficina comercial” que resulta un uso Permitido en el Distrito mencionado, y que dadas las dimensiones de la parcela resulta optativo el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento;

Que en virtud del análisis realizado dicha Área Técnica manifiesta que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “Enrase”, esto es el edificio sito en la Ex Parcela 2 objeto de ampliación, de Sarmiento Nº 310/14/18 de PB + 8 pisos + 2 Rº + Servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +27,18 m. y total de +36,14 m.; y el lindero (en construcción) sito en la parcela 4 de Sarmiento Nº 328/30 que consta de Planta Baja + 8 pisos + 2º + Servicios, alcanzando una altura de +26,57 m. sobre la Línea Oficial y total de ++36,56 m.; tal las fachadas a fs. 54, las perspectivas axonométricas a fs. 55, 56 y 57 y los planos a fs. 58, 59, 60.

Es decir que al tratarse de una parcela intermedia flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar la altura de +27,18 m. sobre la Línea Oficial igual a la del edificio lindero de Sarmiento Nº 310, objeto de ampliación, mas dos niveles retirados, alcanzando las alturas de +30,08m. y +33,05m. respectivamente y acompañando el perfil del edificio lindero a ampliar de la Ex Parcela 2 de Sarmiento Nº 310. Por encima de este plano a +33,05 m. se admitirá un volumen superior destinado a servicios sin superar una altura total de +37,10 m.

b. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C1 y según Disposición Nº 0022-DGROC-2009, copia obrante a fs. 63.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que lo expuesto en el dictamen del Área Técnica no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Sarmiento Nº 310/18/26, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 01, Manzana 43, Parcela 2a (2 y 3 englobadas) las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10 “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS”, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA”, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “Enrase”, esto es el edificio sito en la Ex Parcela 2 objeto de ampliación, de Sarmiento Nº 310/14/18 de PB + 8 pisos + 2 Rº + Servicios, con una altura sobre la Línea Oficial

de +27,18 m. y total de +36,14 m.; y el lindero (en construcción) sito en la parcela 4 de Sarmiento Nº 328/30 que consta de Planta Baja + 8 pisos + 2º + Servicios, alcanzando una altura de +26,57 m. sobre la Línea Oficial y total de ++36,56 m.; tal las fachadas a fs. 54, las perspectivas axonométricas a fs. 55, 56 y 57 y los planos a fs. 58, 59, 60.
Es decir que al tratarse de una parcela intermedia flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar la altura de +27,18 m. sobre la Línea Oficial igual a la del edificio lindero de Sarmiento Nº 310, objeto de ampliación, mas dos niveles retirados, alcanzando las alturas de +30,08m. y +33,05m. respectivamente y acompañando el perfil del edificio lindero a ampliar de la Ex Parcela 2 de Sarmiento Nº 310. Por encima de este plano a +33,05 m. se admitirá un volumen superior destinado a servicios sin superar una altura total de +37,10 m.
b. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C1 y según Disposición Nº 0022-DGROC-2009, copia obrante a fs. 63.
c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y la documentación obrante de fs. 50 a 53 y de 68 a 74, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 75, 76, 77 y de 84 a 88. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 461/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 15.451/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios de Traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias”, para el inmueble sito en la calle Alte. F. J. Seguí Nº 1350, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie cubierta de 947,87m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bIII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1242-DGIUR-2009, obrante a fs. 34 indica que de acuerdo a la normativa vigente se informa que el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b punto c) R2bIII en la Interpretación Oficial establece: “…1) Carácter: son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total y con mayor diversidad de usos…”;
Que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 surge que la actividad solicitada se

encuentra dentro del agrupamiento: Equipamiento; c) Establecimiento de sanidad; Clase II; Nivel Centro Local Equipamiento Local, en el rubro “Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias”, afectado a la Referencia “C”, la cual indica que “El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente”. Con respecto a la Ley Nº 123 resulta Sin Relevante Efecto;

Que del estudio realizado por dicha Área Técnica con respecto al rubro solicitado, a la documentación presentada y a la situación del predio ante su entorno inmediato, se informa que:

a) Se trata de una parcela pasante identificada con el Nº 10a, con frente a dos calles: Alte. Juan Francisco Seguí Nº 1324/50 y Sor Juana Inés de la Cruz Nº 1361. La superficie total de dicha parcela es de 1.177,92m².

b) En la misma se ubica una vivienda unifamiliar con frente sobre la calle Sor Juana Inés de la Cruz y en sector que se pretende habilitar sobre la calle Seguí Nº 1350 se observa la existencia de un garaje (foto aportada por el recurrente).

c) La superficie total que se pretende habilitar es de 947,87m².

d) En la cuadra existe una predominancia de usos residenciales observándose además que en la manzana y la acera frentista prevalece también el uso residencial;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental mediante el Informe Nº 174-CPUAM-2009, considera en el presente caso, que no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a lo solicitado;

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 1410-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Servicios de Traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias”, para el inmueble sito en la calle Alte. F. J. Seguí Nº 1350, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie cubierta de 947,87m² (Novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 462/DGIUR/09

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**

La Presentación Agregar Nº 2 del Expediente Nº 64.617/2005, por el que se solicita la actualización de la Disposición Nº 004-DGIUR-2008, por el cual se autorizó la localización de los usos “Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.,

Elaboración de productos de panadería con venta directa al público, Elaboración de masas y demás productos de pastelería, sándwich y alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", en el inmueble sito en la calle Franklin Nº 26/30, con una superficie de 288,80m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1375-DGIUR-2009, indica que las actividades solicitadas resultan Sin Relevante Efecto ante la Ley Nº 123, Decretos Reglamentarios Nº 1352/02;
Que el predio en cuestión es propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien por convenio de tenencia precaria gratuita, otorgó las instalaciones con el fin exclusivo de utilizarlo para el desarrollo de tareas comunitarias dentro del Programa de Autoempleo y/o sucedáneos, actuando el CGPNº 6 como organismo supervisor del cumplimiento del destino previsto, como así también el requerir informes periódicos sobre la gestión realizada;
Que del estudio realizado oportunamente por la mencionada Área Técnica y por el Consejo del Plan Urbano Ambiental se concluyó que las actividades en estudio y a localizarse en la parcela, no causarían impacto negativo en la zona, por lo que no se encontraron objeciones respecto a la localización de las mismas;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición Nº 004-DGIUR-2008 por un término de 180 días y siempre que se cumpla con los términos del Artículo 1º de dicha Disposición.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 004-DGIUR-2008, por el cual se autorizó la localización de los usos "Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc., Elaboración de productos de panadería con venta directa al público, Elaboración de masas y demás productos de pastelería, sándwich y alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", en el inmueble sito en la calle Franklin Nº 26/30, con una superficie de 288,80m² (Doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente y siempre que se cumpla con los términos del Artículo 1º de dicha Disposición.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

# DISPOSICION N.º 463/DGIUR/09

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 29.823/2008 por el que se solicita la localización del uso “Estudios Universitarios y Superiores no Universitarios” y cantidad de módulos de estacionamiento en el inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1.259/61/63/65 con una superficie a habilitar de 1.478,49 m²; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General a través del Dictamen Nº 2.346-DGIUR-2008 informa que la actividad solicitada se encuentra referenciada con el numeral “C” en el distrito de implantación y con el numeral “34” para el estacionamiento, ambos del mencionado Código, por lo que correspondería la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que de acuerdo al plano de consulta obrante a fs. 46 la mencionada Área indica que la planta baja se destina a biblioteca, oficinas administrativas y aulas, además de los servicios complementarios necesarios para la actividad y en el primer piso proyecta una gran superficie para biblioteca, un sector de aulas, sala de situaciones y oficinas administrativas, pero no proyecta lugar de estacionamiento, siendo el frente de la parcela de 17,32 m (fs. 5);
Que respecto del estudio del entorno realizado informan:
a) Lindero al predio afectado al uso, se localiza una obra en construcción y viviendas.
b) En el contra frente vivienda y comercio.
c)El nivel de ruidos resulta medio.
d) Se detecta un uso similar en la cuadra frentista.
e) Existe en la cuadra una predominancia de uso comercial de aproximadamente el 80%.
f) Dado que no se ha detectado el uso “Laboratorio”, la actividad resulta S.R.E ante la Ley 123;
Que respecto del estacionamiento el Área concluye su dictamen aplicando la referencia 16 (2 módulos por aula, gabinete o taller) por lo que en el presente caso corresponde disponer 18 módulos, pudiéndose cumplimentarse a través de un contrato con un garaje de la zona que no diste a más de 200 metros del predio sirviente;
Que en función de las consideraciones efectuadas en el Dictamen Nº 2.346-DGIUR-2008, el Consejo del Plan Urbano Ambiental indica en el Informe Nº 429-CPUAM-2008 que no puede emitir opinión toda vez que los datos resultan insuficientes y que para poder expedirse al respecto necesita contar con datos relacionados con los garajes y playas de estacionamiento habilitadas en un radio de 300 metros al inmueble de que se trata;
Que de acuerdo a lo solicitado por el mencionado Consejo, los interesados presentan un plano de habilitación anterior de la Fundación Universitaria de Palermo en el que se observa que en el predio existía un uso educacional “Biblioteca” de la fundación, sectores de información, gabinetes de lectura y administración;
Que a fs. 51 y subsiguientes incorporan una nota solicitando acogerse al Art. 5.3.4.3. del Código de Planeamiento Urbano toda vez que la inversión efectuada en la obra es menor del 50% del valor de las construcciones existentes acompañando tasaciones de

inmobiliarias y presupuesto de las obras efectuadas, de las que surge que el porcentaje de trasformación no supera el 10% del valor de lo construido;
Que este parágrafo del Código de Planeamiento Urbano indica: “Cuando el valor de las reformas o transformaciones no supere el 50% del valor de las construcciones preexistentes los citados requerimientos no serán exigibles”;
Que en tal sentido el Área Técnica competente interviene nuevamente a través del Dictamen Nº 649-DGIUR-2009 considerando en primera instancia viable la aplicación del parágrafo 5.3.4.3. del mencionado Código, debiendo el Consejo del Plan Urbano Ambiental expedirse respecto a la localización propuesta;
Que por Informe Nº 129-CPUAM-2009 el Consejo del Plan Urbano Ambiental analizó los antecedentes, considerando que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder al uso solicitado, considerando que en el presente caso es viable la aplicación del parágrafo antes mencionado, respecto de la eximición al requerimiento de guarda y/o estacionamiento vehicular para el uso solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Educación: Universitarios y Superiores no Universitarios” en el inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1.259/61/63/65 con una superficie a habilitar de 1.478,49 m² (Un mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado respecto del requerimiento de estacionamiento que resulta de aplicación lo normado por el parágrafo 5.3.4.3. del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación, dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los Organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 464/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 26.416/2001 y las Presentaciones Agregar Nº 1, 2 y 3 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soporte de Antena (tipo pedestal) para el sistema radioeléctrico de concentración de enlaces”, en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 5858, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3 I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº

1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3178-DGIUR-2008, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos C3 I se admiten pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor.
Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 142, quedando los pedestales dentro de la carpa. El recinto contenedor se encuentra a una distancia mayor a 3.00m de la fachada del frente del edificio por lo que cumpliría con el punto a) del Art. 7º, respecto de los pedestales se ubican a una distancia menor de la L.D.P. estipulada en el Art. 6º (graficado en croquis de planta azotea, a fs. 141) y a 15.74m de la L.O. Se observa que los pedestales quedan ubicados dentro del espacio conformado por la LFI (tronera);
Que el recurrente ha presentado:
- A fs. 141 Plano de azotea con la ubicación de los pedestales.
- A fs. 142 corte con el trazado de tangente.
- A fs. 152, 153 y 154, Comisión Nacional de Comunicaciones.
- A fs. 148 y 149 Autorización de Fuerza Aérea para una altura de sitio de 50mts. Totales (altura que alcanza aproximadamente es 50m), la estructura deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria;
Que de la documentación aportada, surge que la ubicación de los pedestales no cumple con la distancia de 3.00m de la LDP estipulada en el Art. 6º, el Área Técnica competente entiende que debería expedirse al respecto el Consejo del Plan Urbano Ambiental en relación al temperamento a seguir por ser tema de su competencia;
Que el mencionado Consejo se expide a través del Informe Nº 057-CPUAM-2009, expresando que accede a la localización propuesta. Dejando aclarado que por las dimensiones no se trata de una antena “tipo pedestal” sino de monoposte;
Que mediante el Dictamen 858-DGIUR-2009, el Área Técnica, hace saber que la solicitud hace referencia a un soporte de antena tipo pedestal, de acuerdo a los gráficos obrantes a fs. 140 y 141, por lo que motiva una nueva intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental para que emita opinión al respecto;
Que a fs. 166, por Informe Nº 147-CPUAM-2009, El Consejo del Plan Urbano Ambiental, accede a la localización de la antena tipo pedestal, dejando sin efecto lo expresado en el Informe Nº 057-CPUAM-2009, en razón de haber incurrido en error material;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Soporte de Antena (tipo pedestal) para el sistema radioeléctrico de concentración de enlaces”, en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 5858, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber a los recurrentes que lo autorizado no implica la eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente considerados, como así mismo las disposiciones relativas a la Prevención de la Contaminación Ambiental que le sean aplicables.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 465/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 11.443/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soporte de Antena (tipo pedestal) para la prestación de Telefonía Móvil Celular”, en el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 9200, Av. Álvarez Jonte Nº 6450/6482/6512/6600, Reservistas Argentinos Nº 219/221/249, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 60 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1221-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos E4 60 se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;

Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 105, quedando el pedestal de 3 metros de altura colocado sobre la sala de equipos del estadio existente a nivel 30,00 m. (referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 33,00.), comprendido dentro de la carpa y cumpliendo además con la distancia de 3,00 metros respecto a la L.O.E;
Que el recurrente ha presentado:
a) Fs. 58 y 59: Autorización de Fuerza Aérea quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00).
b) Fs. 29 y ss.: Contrato de Locación.
c) Fs. 61 y ss.: Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
d) Fs. 85 y ss.: Informe Técnico;
Que dado que la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto, responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Soporte de Antena (tipo pedestal) para la prestación de Telefonía Móvil Celular", en el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 9200, Av. Álvarez Jonte Nº 6450/6482/6512/6600, Reservistas Argentinos Nº 219/221/249, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 466/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 71.417/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de la ampliación de rubro con el uso "Consultorios médicos" para el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 554, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un Inmueble afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº

1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1158-DGIUR-2009, obrante a fs. 89, informa que el recurrente ha indicado que en el predio funciona Centro Médico u odontológico, Consultorio Profesional con Oficinas Administrativas, solicitando ampliar la actividad con consultorios profesionales;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica la ha solicitado por Cédula de Notificación, constancia de habilitación del inmueble en el que obra habilitado desde el año 1997 “Laboratorio de análisis químicos, diagnóstico por resonancia magnética y oficinas complementarias”. Esta actividad se encontraría encuadrada en el rubro Laboratorio de análisis clínico y/o radiológicos y/o estudios especiales que resulta permitido en el distrito hasta los 200m²;
Que del plano de usos obrante a fs. 1 se puede observar que en la planta baja del inmueble se proyecta dejar la actividad habilitada y que en el primer nivel se ubicarán los consultorios profesionales y actividades complementarias como ser oficinas administrativas, sala de reuniones, sanitarios, etc. Es necesario aclarar que no se proyecta ampliación de superficies, sino que las construcciones resultan existentes;
Que de la constancia de habilitación incorporada, podemos observar que la habilitación responde a una superficie de 753,98m² y que el recurrente solicita en una superficie de 730,12m² que se encuentra funcionando y habilitada con el uso Laboratorio de análisis clínico y/o radiológicos y/o estudios especiales, uso este no conforme por la superficie con la que se encuentra habilitada, desafectar parte de esta actividad y localizar en primer nivel consultorios externos bajo en rubro Centro Médico;
Que así planteada la situación se informa que:
a)El parágrafo de aplicación a la ampliación de usos no conformes, es el 5.2.4.2 Ley Nº 2216 modificatoria de la Ley Nº 449 y no el 5.2.4.1 como solicita el recurrente en carácter de declaración jurada.
b) El mentado parágrafo expresa que los edificios, parcelas e instalaciones donde se desarrollen usos no conformes podrán ser ampliados para localizar usos permitidos en el Distrito de Zonificación en el que se encuentra el inmueble.
c)La actividad de Centro Médico, se encuentra permitida en el distrito hasta una superficie de 500m² cubiertos.
d) Lo que antecede permite expresar que podrá destinar hasta 500m² para localizar el uso Centro Médico y que las superficies restantes queden habilitadas con el uso de Laboratorio de análisis químicos, diagnóstico por resonancia magnética y oficinas complementarias.
e)Si el recurrente no fuera el titular de la actividad principal, deberá previamente efectuar una transferencia del uso no conforme habilitado, y a posteriori ampliar con el uso Centro Médico hasta una superficie de 500m².
f) Si no pudiera efectuar una transferencia, se le informa que solo podrá habilitar hasta 500m² con el uso Centro Médico en el que quedaría incluida la actividad de estudios especiales.
g) Si necesitara mayor superficie, deberá subdividir la propiedad en propiedad horizontal, creando dos unidades funcionales diferentes y habilitando con las superficies que indican la normativa del distrito (200m² y 500m²) cada actividad que desee localizar en el predio, con una tolerancia máxima del 10% por aplicación de la Ordenanza Nº 35402/79.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de rubro con el uso “Consultorios médicos” para el inmueble sito en la calle Jerónimo

Salguero Nº 554, pudiendo destinar hasta 500m² (Quinientos metros cuadrados) para localizar el uso Centro Médico y que las superficies restantes queden habilitadas con el uso de Laboratorio de análisis químicos, diagnóstico por resonancia magnética y oficinas complementarias y debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que si necesitara mayor superficie, deberá subdividir la propiedad en propiedad horizontal, creando dos unidades funcionales diferentes y habilitando con las superficies que indican la normativa del distrito (200m² y 500m²) cada actividad que desee localizar en el predio, con una tolerancia máxima del 10% por aplicación de la Ordenanza Nº 35402/79.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 467/DGIUR/09.

Buenos Aires, 8 de junio de 2009

**VISTO:**
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 40.815/2006, por el que se solicita la actualización de la Disposición Nº 043-DGIUR-2007, por el cual se visó la ampliación de rubro, con redistribución de usos, sin ampliación de superficies de los usos existentes “Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc.; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público” con el uso “Café-bar”, en el inmueble sito en la calle Larrea Nº 1215/17, Planta Baja, entrepisos sobre planta baja y primer piso y planta subsuelo, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2aI (Parágrafo 5.4.1.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 616-DGIUR-2009, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del presente Código se informa que:
a) Los usos “Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc.; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público” están aprobados por Expediente 30.718/2002, según plancheta obrante a fs. 10.
b) El uso “Café-bar, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería”, se encuadra en el agrupamiento: Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus ocupantes, en el rubro “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, teniendo referencia “C” para el Distrito R2aI, que expresa: “El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente”.
c) Asimismo se encuentra afectado al numeral 26 de Guarda o Estacionamiento

Vehicular, que establece un espacio destinado para este fin, para salones de 150m² o más, un 20% como mínimo de la superficie total construida.
d) La actividad complementaria de música y canto, no se autoriza para el distrito en cuestión;
Que con respecto a la documentación presentada a fs. 1: Plano de Uso y a fs. 3: Relevamiento Fotográfico, se observa que:
a) La superficie total que se pretende habilitar es de 498,22m².
b) A fs. 37 se adjunta plano de obras aprobado por Expediente Nº 32.121/94, en donde no se registra la planta del Subsuelo.
c) Los usos en los lotes adyacentes son:
- Laterales: Edificio de vivienda multifamiliar (Larrea 1213/1211), vivienda multifamiliar (Larrea 1223).
- Contrafrente: Edificio de vivienda multifamiliar (Arenales 2375/79).
- Frente: Usos residenciales y comerciales, varios.

d) La cuadra de la calle Larrea tiene un 70% conformado por uso residencial y un 30% a uso comercial.
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, estos no serían exigibles por tratarse de una parcela menor a 10 metros de desarrollo sobre Línea Oficial.
Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1352-GCBA-2002, el rubro solicitado se encuentra categorizado como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la actualización de la consulta de ampliación de rubro, con redistribución de usos, sin ampliación de superficies de los usos existentes de “Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc.; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público” con el uso “Café-bar”, debiendo regularizar la situación del Subsuelo ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 118-CPUAM-2009, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, para acceder a lo solicitado. Se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 746-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 043-DGIUR-2007, por el cual se visó la ampliación de rubro, con redistribución de usos, sin ampliación de superficies de los usos existentes “Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, etc.; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público” con el uso “Café-bar”, en el inmueble sito en la calle Larrea Nº 1215/17, Planta Baja, entrepisos sobre planta baja y primer piso y planta subsuelo, por excepción y única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 468/DGIUR/09.

Buenos Aires, 10 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 22.308/2008 por el que se solicita el visado de Planos de “Obras Ejecutadas Sin Permiso Reglamentarias” y “Permiso de Obra con Destino Local Comercial”, en el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 390 esq. Defensa Nº 902/908/910, destinado a “Local comercial”, con una superficie de 449,77m², según planos obrantes a fs. 73, 74 y 75, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y se encuentra incluido en el Listado de “Inmuebles Catalogados” con Nivel de Protección Cautelar;
Que mediante Disposición Nº 635-DGIUR-2008 se procedió al visado del Aviso de Obra consistente en “Tareas de limpieza en general de la Planta Baja; Tareas de Pintura, cambio de revestimientos y restauración y cambio de solados en cocina y baños de Planta Alta” para el inmueble en cuestión;
Que por Presentación Agregar Nº 1 se solicita el Visado de Planos de “Obras Ejecutadas Sin Permiso Reglamentarias” y “Permiso de Obra con Destino Local Comercial”;
Que las obras realizadas sin permiso corresponden a la demolición de tabiques interiores y a la construcción de nuevos tabiques compartimentando el local depósito de la Planta Baja; remodelación de baños en el 1º Piso; construcción de una escalera liviana que comunica el 1º Piso con el Entrepiso; los tabiques del Entrepiso que conforman el Depósito, Baño de Hombres y Mujeres y el Paso, con una superficie total de 449,77m²;
Que las obras propuestas consisten en la restauración de la fachada de la Planta Baja, retiro de mármoles y cerramiento del acceso al garaje que fueran realizados con posterioridad a la construcción del Inmueble Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1226-DGIUR-2009 indica que la propuesta presentada de acuerdo a los planos de fs. 73, 74 y 75 cumplimentan las normas correspondientes al Distrito en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de “Obras Ejecutadas Sin Permiso Reglamentarias con

Destino Local Comercial", en el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 390 esq. Defensa Nº 902/908/910, con una superficie de 449,77m² (Cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 73, 74 y 75, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del plano obrante a fs. 75 al recurrente; se reservan la fs. 74 para archivo de la documentación en el Organismo y la fs. 73 para archivo de la documentación en el Área Técnica competente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 469/DGIUR/09.

Buenos Aires, 10 de junio de 2009

**VISTO:**
El Expediente Nº 46.066/2008 por el que se solicita el visado de Planos de Obra de "Ampliación y Demolición parcial", en el inmueble sito en la calle Olavarria Nº 493/97/99, esq. Martín Rodríguez 976/86, destinado a "Vivienda Unifamiliar" y "Local comercial", con una superficie de terreno de 499,45m², una superficie existente de 246,92m², una superficie nueva de 395,59m² y una superficie a demoler de 9,64m², según planos obrantes a fs. 66 y sus copias de fs. 67 a 69, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1301-DGIUR-2009, al respecto informa que:
a)El inmueble en cuestión se encuentra dentro del Anexo II de la Ley Nº 2584 (Edificios comprendidos en el polígono presentado como propuesta por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser declarado como Paisaje Cultural Mundial ante la UNESCO cuyos planos hayan sido registrados antes del 31 de Diciembre de 1941 o, en su defecto, cuyo año de construcción asentado en la documentación catastral correspondiente sea anterior a dicha fecha).
b) Dando cumplimiento a lo normado por la mencionada Ley, ref/ Se deja sin efecto la

aprobación del despacho Nº 830 Expediente Nº 1753-D/06 y agregados, registrada bajo el proyecto de Ley Nº 2519. se ordena un procedimiento de Promoción Especial de Protección Patrimonial (PEPP), Profesionales del Área Técnica competente estudiaron el caso y elaboraron la ficha de catalogación correspondiente para su presentación ante el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales.

c) Mediante Nota S/Nº-CAAP-2008 del día 14 de Octubre de 2008, el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales prestó su conformidad para su inclusión en el "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires" con Nivel de Protección Cautelar;

Que atento lo solicitado se informa lo siguiente:

a) Las obras a realizar consisten en la modificación y ampliación del edificio existente para el uso "Vivienda unifamiliar" y "Local comercial". A tal efecto se realizará la demolición y construcción de una escalera de acceso a los diferentes niveles y la reconstrucción del basamento con la apertura de vanos con carpinterías de similares características o las originales de la planta alta. Con respecto a las obras de ampliación se utilizará como cerramiento de frente el muro perimetral existente, conservando su altura y se abrirán vanos con carpinterías de similares proporciones a las del volumen existente. En cuanto a las tareas en la fachada del edificio, se efectuará: el hidrolavado de toda la superficie, la reposición de revoques faltantes o deteriorados y la reparación de carpinterías y herrería.

b) De acuerdo a lo normado en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

c) El Grado de Intervención 3 consigna: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interno, que mantenga básicamente las fachadas y el volumen del edificio". Las modificaciones enunciadas en el ítem 3.a) cumplen con lo requerido por el Grado de Intervención 3.

d) Con respecto a la ampliación a realizar, el Grado de Intervención 4 dice textualmente: "La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio (…) Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración de las condiciones de los patios (…)". La ampliación enunciada en el ítem 3.a) cumple con lo requerido por el Grado de intervención 4;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano solicitado. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de Obra de "Ampliación y Demolición parcial", en el inmueble sito en la calle Olavarria Nº 493/97/99, esq. Martín Rodríguez 976/86, destinado a "Vivienda Unifamiliar" y "Local comercial", con una superficie de terreno de 499,45m² (Cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie existente de 246,92m² (Doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), una superficie nueva de 395,59m² (Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados) y una superficie a demoler de 9,64m² (Nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 66 y sus copias de fs. 67 a 69, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de

aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del plano obrante a fs. 69 al recurrente; se reservan la fs. 68 para archivo de la documentación en el Organismo y la fs. 67 para archivo de la documentación en el Área Técnica competente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 470/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

**VISTO:**
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 7.279/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Establecimiento Geriátrico; Centro de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social); Instituto de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social); Instituto privado (sanidad) con internación; Clínica”, en el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado Nº 3165/75/77, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º y 3º pisos, con una superficie a habilitar de 2185,41m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1346-DGIUR-2009, informa que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:
a) Se trata de un edificio existente situado en una parcela intermedia de 21,35m² de frente sobre la calle Vuelta de Obligado, 43,52 m. y 33,32 m. de lado y aproximadamente 809,43m² de superficie total de acuerdo a la Consulta de Registro Catastral obrante a fs. 5 a 9.
b) El uso registrado en el predio es el de “Residencia Geriátrica”, según consta en Plano de Modificación y Ampliación con demolición parcial obrante a fs. 4.
c) Dicho uso se desarrolla en sótano, planta baja, 1º, 2º y sala de máquinas, con una superficie registrada de aproximadamente 1277,91m² según consta en plano registrado antes citado.
d) Los rubros que se solicitan en esta oportunidad son los de “Establecimiento

Geriátrico; Centro de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social); Instituto de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social); Instituto privado (sanidad) con internación; Clínica", con una superficie cubierta total de aproximadamente 2185,41m² según plano de Consulta de Uso de fs. 1y se desarrollará también en sótano, planta baja, 1º, 2º y 3º piso.

e) Dichas actividades se encuentran contempladas en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en los rubros:

- El uso "Establecimiento Geriátrico" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento "Equipamiento C) Establecimientos de Sanidad", Clase II "Nivel Centro Local – Equipamiento Local" en el rubro "Hogar geronto psiquiátrico, Hogar para Gerentes, Enfermos crónicos y Discapacitados físicos" resultando un uso permitido en el Distrito R2b y referenciado con el numeral "LCH" en Observaciones, que establece: "… Localización condicionada según el Código de Habilitaciones y Verificaciones"; el numeral "20" de Guarda o Estacionamiento Vehicular" que establece: "…5% de la superficie total construida"; el numeral "I" de "Espacios para carga y descarga" que establece: "…1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²…" y además resulta categorizado como "s/C" "…Actividad, Proyecto, Programa y/o Emprendimiento de Impacto Ambiental Con o Sin Relevante Efecto según correspondiere…" de acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias.

- El uso "Instituto o Centro de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social)", se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento "Equipamiento c) Establecimientos de sanidad", Clase II "Nivel Centro Local – Equipamiento Local" en el rubro del mismo nombre resultando un uso admitido hasta los 200m² en el Distrito R2b, referenciado con el numeral "17" de guarda o estacionamiento vehicular que establece: "…1 módulo cada 125m² de la superficie total construida…" y además resulta categorizado como "s/C" de acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias.

- El uso "Instituto Privado (sanidad) con internación; Clínica" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento "Equipamiento C) Establecimientos de Sanidad", Clase II "Nivel Centro Local – Equipamiento Local" en el rubro "Clínica, Sanatorio, Maternidad, Instituto con Internación" resultando un uso no permitido en el Distrito R2b, referenciado con el numeral "23a" de guarda y estacionamiento vehicular que establece: "…con internación: 1 módulo cada 8 camas mas 1 módulo cada 2 profesionales…", con el numeral "IIIb" de espacios para carga y descarga que establece: "…superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente considerándose el número de espacios según la siguiente relación: 2 espacios de 300 a 1000m² de superficie total de la unidad de uso…" y categorizado como "s/C" de acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias;

Que en relación a lo morfológico y según se desprende de lo graficado, el edificio en el que se pretenden localizar los usos solicitados, posee planos registrados con una superficie de cubierta total de 1277,91m², lo que significa un FOT de 1,58, resultando inferior a los 1,60 permitidos para el Distrito R2bI. En cuanto a la superficie que se pretende habilitar en esta oportunidad de 2185,41m² (Plano de fs. 1) significa un FOT de 2,70 resultando muy superior a los 1,60 permitidos para el Distrito R2bI;

Que el Área Técnica competente, entiende que solo es posible la localización de los usos "Establecimiento geriátrico" e "Instituto o Centro de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social)" dentro de la superficie registrada en plano de fs. 4, no siendo posible admitirse la superficie de 2185,41m² presentada a fs. 1 por cuanto supera el FOT del Distrito R2bI. Asimismo no resulta factible la localización del uso Instituto Privado (sanidad) con internación, Clínica por cuanto se trata de un uso no permitido en el Distrito R2b;

Que deberá demostrar como cumplimentará con los requisitos de Guarda o Estacionamiento Vehicular y espacios para carga y descarga que le son flexibles;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Establecimiento geriátrico" e "Instituto o Centro de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social)", en el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado Nº 3165/75/77, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º y 3º pisos, con una superficie cubierta total de 1277,91m² (Mil doscientos setenta y siete con noventa y un decímetros cuadrados), según plano de fs. 4, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que respecto al uso "Establecimiento Geriátrico" deberá cumplimentar con el numeral "20" de Guarda o Estacionamiento Vehicular" que establece: "…5% de la superficie total construida" y con el numeral "I" de "Espacios para carga y descarga" que establece: "…1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²…".
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que respecto al uso "Instituto o Centro de Rehabilitación en general (Recuperación física y/o social)" deberá cumplimentar con el numeral "17" de guarda o estacionamiento vehicular que establece: "…1 módulo cada 125m² de la superficie total construida…".
Artículo 4°.-La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.-Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 94/DGIUR/11

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 6.569/2009, la Disposición Nº 206-DGIUR-2009 y la Presentación Agregar Nº 1, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada disposición, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la ampliación de superficie, en el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 784, Piso 3º, UF Nº 14, 15 y 16 unificadas, con destino "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", con una superficie a ampliar de 11,52m² (Once metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), una superficie existente ya habilitada de 43,42m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), lo que totaliza en una superficie de 54,94m² (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;
Que a través de la Presentación Agregar Nº 1, los interesados solicitan la actualización del referido acto administrativo, con el fin de cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, analizó lo solicitado en el Dictamen Nº 213-DGIUR-2011, indicando que toda vez que no ha habido variaciones respecto a los usos, la superficie y la publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, corresponde acceder a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANÍSTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 206-DGIUR/2009, por única vez y por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente al recurrente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## DISPOSICION N.º 96/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

**VISTO:**
El Expediente Nº 1.532.425/2010, por el que se consulta sobre la localización del uso “Gimnasio” en el predio sito en la Avenida Lope de Vega Nº 19 Planta Baja, 1º Piso, con una superficie de 275,00 m², y;

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), resultando de aplicación lo dispuesto en el punto a) del Parágrafo 5.4.1.4 del citado Código;
Que se observa en el Dictamen Nº 243-DGIUR-2011, que el Área Técnica competente de esta Dirección General informa que dicha actividad, según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) no resulta permitida;
Que en tal sentido, dicha Área indica que no corresponde acceder a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso “Gimnasio” en el predio sito en la Avenida Lope de Vega Nº 19, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 275,00 m² (Doscientos setenta y cinco metros cuadrados), por resultar una actividad No Permitida en el Distrito R2bI, según lo establecido en el

Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano. Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

# Agencia de Protección Ambiental

## DISPOSICIÓN N.º 1446/DGET/10

Buenos Aires, 1 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.329.388/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (ClaNAE N° 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Francisco Acuña de Figueroa N° 833, Planta Baja, con una superficie de 139,46 m2, Circunscripción: 9, Sección: 17, Manzana: 82, Parcela: 14, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe N° 9.485-DGET/10 de fecha 17 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: (ClaNAE N° 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica Integral“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 833, Planta Baja, con una superficie de 139,46 m2, Circunscripción: 9, Sección: 17, Manzana: 82, Parcela: 14, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ricardo Nestor Policel a, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1448/DGET/10

Buenos Aires, 01 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 160.985/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Minorista: De ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (603.070). De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603.240). De artículos personales y para regalos (603.310). De artículos para el hogar y afines (603.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida de Mayo N°875, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 2, con una superficie de 152,84 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 9, Parcela: 7, Distrito de zonificación: APH 1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 577-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 6 de Julio de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Comercio minorista de artículos personales y para regalos; artículos del Hogar y

afines“, con una superficie de 152,84 m2;
Que, por Disposición N° 145-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 6 de Marzo de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Comercio minorista: de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles“, con una superficie de 152,84 m2;
Que, en el Informe N° 6.999-DGET/10 de fecha 7 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:“Comercio Minorista: De ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (603.070). De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603.240) “De artículos personales y para regalos (603.310). De artículos para el hogar y afines (603.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida de Mayo N° 875, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 2, con una superficie de 152,84 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 9, Parcela: 7, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Roberto Héctor Lorio, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

# DISPOSICIÓN N.º 1449/DGET/10

Buenos Aires, 1 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.532.469/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: : "(503.314) Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes" "(503.303) Oficinas", a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Donato Alvarez N° 2.569, Planta Baja, con una superficie de 46,50 m2 , Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 10, Parcela: 10, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe N° 8.502-DGET/10 de fecha 19 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "(503.314) Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes" "(503.303) Oficinas", a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Donato Alvarez N° 2.569, Planta Baja, con una superficie de 46,50 m2 , Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 10, Parcela: 10, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Roberto Javier Frías, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1450/DGET/10

Buenos Aires, 1 octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 45.587/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos (2695.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Ferré N° 1.610/20, con una superficie de 6.400 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 117, Parcela: 7, 8, 9 y 10, Distrito de zonificación: I1;
Que, en el Informe Nº 1.273-DGET/10 de fecha 17 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos (2695.9)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Ferré N° 1.610/20, con una superficie de 6.400 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 117, Parcela: 7, 8, 9 y 10, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cementos Avel aneda S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1455/DGET/10

Buenos Aires, 5 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 177.302/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Abadía, Monasterio, Culto, Museo, Oficinas Comerciales, LocalComercial: Santería, Vivienda Multifamiliar: Residencia para Sacerdotes y Laicos“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Maure N° 1.931, Gorostiaga N° 1.904, Vil anueva N° 905/55 y Luis María Campos N° 902/96/98, con una superficie de 21.177,41 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 16A, Parcela: C, Distrito de zonificación: APH 39;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 39 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 444-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 5 de Junio de 2.009, se visaron los Planos con destino a los usos solicitados, con una superficie de 21.177,41 m2;
Que, en el Informe N° 9.967-DGET/10 de fecha 30 de Septiembre de 2.010, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Abadía, Monasterio, Culto, Museo, Oficinas Comerciales, Local Comercial: Santería, Vivienda Multifamiliar: Residencia para Sacerdotes y Laicos“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Maure N° 1.931, Gorostiaga N° 1.904, Vil anueva N° 905/55 y Luis María Campos N° 902/96/98, con una superficie de 21.177,41 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 16A, Parcela: C, Distrito de zonificación: APH 39; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Asociación Civil Instituto Benito Feijoo, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1456/DGET/10

Buenos Aires, 5 octubre de 2010

**VISTO:**

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 505.451/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria**:** Elaboración de comidas preparadas p/congelar (500.045); Preparación de conservas de frutas, hortalizas, y legumbres (500.504); Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (500.086); Elaboración de postres a base de lácteos (500.052); Elaboración de gal etitas y bizcochos (500.180); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500.202); Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (599.970); Elaboración de pastas alimenticias frescas (500.201); Comercio Minorista de: Casa de lunch (602010); Café bar (602020); Bar lácteo (602021); Despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602030); Casa de comidas, rotisería, (602040); Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril (602050); Parril a (602060); Confitería (602070); De helados (601050)", a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Brasil N° 3.149/51/53/55, con una superficie de 2.029,58 m2 , Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 87, Parcela: 26b, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 10.012-DGET/10 de fecha 4 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria**:** Elaboración de comidas preparadas p/congelar (500.045); Preparación de conservas de frutas, hortalizas, y legumbres (500.504); Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (500.086); Elaboración de postres a base de lácteos (500.052); Elaboración de gal etitas y bizcochos (500.180); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500.202); Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (599.970); Elaboración de pastas alimenticias frescas (500.201); Comercio Minorista de: Casa de lunch (602010); Café bar (602020); Bar lácteo (602021); Despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602030); Casa de comidas, rotisería, (602040); Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril (602050); Parril a (602060); Confitería (602070); De helados (601050)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Brasil N° 3.149/51/53/55, con una superficie de

2.029,58 m2 , Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 87, Parcela: 26b, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Avenida Brasil N° 3.149/51/53/55, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1457/DGET/10

Buenos Aires, 4 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 147.009/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Minorista: (603.110) De instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Industria: (526.90) Reparación de instrumentos musicales“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pacheco N° 3.163, Planta Baja, Unidad funcional N°1 con una superficie de 235,17 m2, Circunscripción: 12, Sección: 53, Manzana: 23, Parcela: 17A, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 7.221-DGET/10 de fecha 2 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Comercio Minorista: (603.110) De instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Industria: (526.90) Reparación de instrumentos musicales", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Pacheco N° 3.163, Planta Baja, Unidad Funcional N°1 con una superficie de 235,17 m2, Circunscripción: 12, Sección: 53, Manzana: 23, Parcela: 17A, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Claudia Marcela Polito y Alejandro Daniel Magnífico, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1458/DGET/10

Buenos Aires, 4 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 105.772/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la

actividad: “Industria: Servicios Informáticos y Actividades Conexas: Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (ClaNAE 7250.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e California N° 2.082, Primer Piso, L.U.C., D116D, con una superficie de 380 m2, Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 109, Parcela: 4c, Distrito de zonificación: C3-R3bIII;

Que, en el Informe N° 7.059-DGET/10 de fecha 14 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Servicios Informáticos y Actividades Conexas: Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (ClaNAE 7250.0)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle California N° 2.082, Primer Piso, con una superficie de 380 m2, Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 109, Parcela: 4c, Distrito de zonificación: C3-R3bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de STC S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

# DISPOSICIÓN N.º 1459/DGET/10

Buenos Aires, 4 de octubre de 2.010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 745/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Minorista de antigüedades y objetos de arte y de diseño (603.080)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Balcarce Nº 1.056, con una superficie de 46,98 m2 , Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 41, Parcela: 17, Distrito de zonificación: APH1
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 027-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 9 de Enero de de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Comercio Minorista de antigüedades y objetos de arte y de diseño“, con una superficie de 46,98 m2;
Que, en el Informe N° 5.245-DGET/10 de fecha 24 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Minorista de antigüedades y objetos de arte y de diseño (603.080)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 1.056, con una superficie de 46,98 m2 , Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 41, Parcela: 17, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nora Lina Perez, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICIÓN N.º 1461/DGET/10

Buenos Aires, 4 de octubre de 2010

**VISTO:**
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 69.864/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco.Tal er de lavado, y planchado de ropa con instalaciones a vapor. Aprobado por expediente 196690/69 como Lavandería Mecánica“; a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Directorio N° 1.316, Planta Baja, con una superficie de 48,20 m2, Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 57, Parcela: 3, Distrito de zonificación: C3;
Que, en el Informe N° 8.520-DGET/10 de fecha 26 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA**
**DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco.Tal er de lavado, y planchado de ropa con instalaciones a vapor. Aprobado por expediente 196690/69 como Lavandería Mecánica"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Directorio N° 1.316, Planta Baja, con una superficie de 48,20 m2 , Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 57, Parcela: 3, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Goya, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## DISPOSICION N.º 1530/DGCONT/10.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2010

**VISTO:**
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 35669-2006-ANT-2.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por SUCMA S.A., con domicilio en la calle El Salvador 5587 PB **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion. Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable, otorgada por el Expediente Nº 50286-2006 a nombre de SUCMA S.A.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9081 del cual surge que SUCMA S.A. no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 880, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa SERVICIO UNIVERSAL DEL CONTROL Y MANTENIMIENTO AMB, propiedad de SUCMA S.A., habilitada por Expediente Nº 50286-2006, con domicilio en la calle El Salvador 5587 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.**
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

## DISPOSICION N.º 2007/DGCONT/10.

Buenos Aires,27 de diciembre de 2010

**VISTO**:
El Expediente N° 1581387-10 presentada por Hector Horacio Rodriguez, de profesión Ingeniero Agronnomo,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 543**,** conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2045/93, puntos 3.1. al 5. al Sr. Hector Horacio Rodriguez, de profesión Ingeniero Agronomo domiciliado en la calle Av. Saenz 561, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. **Pigner**

## DISPOSICION N.º 2037/DGCONT/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

**VISTO:**
Los términos de la Ordenanza Nº 45593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 35661-2006-ANT-1.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por SERV.UNIVERSAL DEL CONTROL Y MANT.AMBIENTAL, con domicilio en la calle El Salvador 5587 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable”, otorgada por el Expediente Nº 3819-2006, a nombre de Sucma S.R.L.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, Gustavo Adolfo Arce D.N.I. Nº 22.848.103., de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 452
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9081 del cual surge que Sucma S.R.L., no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 649, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa SERV.UNIVERSAL DEL CONTROL Y MANT.AMBIENTAL propiedad de SUCMA S.A. habilitada por Expediente Nº 3819-2006, con domicilio en la calle El Salvador 5587 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
**Artículo 2º.-Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-**
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

## DISPOSICION N.º 104/DGCONT/11

Buenos Aires,18 de Enero de 2011

**VISTO:**
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 11101/2011,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por Maria Cristina Martinez para el local sito en Saraza 5302de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1586054/2010 y para los rubros “Empresa de Desinfeccion y Desratizacion”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Juan Carlos Waldmann , D. N. I. Nº 16.246.257 , de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1462;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9424 del cual surge que Maria Cristina Martinez no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN GENEREL DE CONTROL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

Artículo 1º.**-** Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1042, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa AS TANKES & PLAGAS, propiedad de Maria Cristina Martinez, con domicilio en la calle Saraza 5302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.
Artículo 3º.- . Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pigner**

## DISPOSICION N.º 1438/DGCONT/10.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 2010

**VISTO:**
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 68239-1999-ANT-5,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Diego Gaston Socolovsky, con domicilio en la calle Av. Cabildo 3642 PB Loc.22**,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubro Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, Empresa de Limpieza de Edificios y sus Partes, otorgada por el Expediente Nº 57217-1999, a nombre de Diego Gaston Socolovsky;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Mariano Pablo Socolovsky; D.N.I. Nº 22.277.015, de profesión Medico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1483;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5642 del cual surge que Diego Gaston Socolovsky no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 626, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa RIP CONTROL DE PLAGAS, propiedad de Diego Gaston Socolovsky, habilitada por Expediente Nº 57217-1999, con domicilio en la calle Av. Cabildo 3642 PB Loc.22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.**
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

## DISPOSICION N.º 1991/DGCONT/10.

Buenos Aires,23 de diciembre de 2010

**VISTO:**
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 46.295-2002 ANT N° 4

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Hector Francisco Ponce, con domicilio en la calle Gral. Manuel A. Rodriguez 2510 PB **,** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfección y Desratización otorgada por el Expediente Nº 41.537-2002 a nombre de Hector Francisco Ponce
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Nestor R. Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1556
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 011326 del cual surge que Hector Francisco Ponce no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL**
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

Artículo 1º.-Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 751, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa IMPACT, propiedad de Hector Francisco Ponce, habilitada por Expediente Nº 41.537-2002, con domicilio en la calle Gral. Manuel A. Rodriguez 2510 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.**
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

# Comunicados y Avisos

## Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

**Comunicado Nº 1/2011**

Buenos Aires, 15 de Enero de 2011.

Las Áreas de la Administración Publica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, remitirán la información referente a los actos administrativos por montos superiores a la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), según lo establecido en la Disposición Nº A-16/DGCG/11, a la siguiente cuenta de correo electrónico: archivo_dgcg@buenosaires.gob.ar, y/o en entorno SADE comunicación oficial al usuario de recepción FERRITTO SILVIA

**Abelardo Harbin**
Director General Adjunto de Contaduría

CA 12
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

## Ministerio de Cultura

**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

**Solicitud de personal**

Se solicita personal de Planta Permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario del Director.
- Correo.

**Requisitos:**

Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Actividad de lunes a viernes con horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

**Luis Grossman**
Director General

CA 8
Inicia: 24-1-2011 Vence: 4-3-2011

# Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Búsqueda de Actuación**

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación:
Carpeta Interna Nº 34704/DGR/1998, relacionada con el contribuyente Serylend SA. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, PB.

**Demian E. Tujsnaider**
Dirección General de Relaciones Institucionales
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución Nº 781/AGIP/2010

CA 11
Inicia: 31-1-2011 Vence: 2-2-2011

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Expediente N° 37799-SA/2010**

Licitación Pública N° 27/2010.
Acta de Preadjudicación N° 3/2011, de fecha 20/1/2011.
**Rubro comercial:** 2090 Servicios Profesionales Técnicos y Operativos
**Objeto de la contratación:** Servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos.

Firma preadjudicada:
**Media Research S.A**. por el precio unitario de pesos dos mil setecientos ($ 2.700) y un total de pesos treinta y dos mil cuatrocientos ($ 32.400).

**Fundamento de la preadjudicación:** Por resultar la oferta más económica y ajustarse al Pliego.
Prof. Daniela Borsalino, Lic. Laura Ferreiros y Cont. Karina Tur.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 28 de enero de 2011 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de periodo de impugnación:** 3/2/2011.

**David Valente**
Director General

OL 216
Inicia: 28-1-2011 Vence: 31-1-2011

# Ministerio de Salud

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –DOCYC-

**Remodelación del servicio de esterilización e instalación de aire acondicionado - Expediente Nº 940.201/2010**

Llámase a Licitación Pública Nº 2377/SIGAF/2010 – Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación del Servicio de Esterilización e Instalación de un Sistema de Aire Acondicionado Central y Tratamiento de Aire con Condiciones Especiales de Filtrado para el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca N° 2151 de la C.A.B.A.”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
**Apertura:** 11 de febrero de 2011 a las 11 hs.
**Autorizante:** Disposición Nº 900/DGRFISS/2010
**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.
**Presupuesto oficial:** $ 720.000.-
**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos.
**Visita lugar de obra:** Los días 2 y 3 de febrero de 2011 a las 11horas, en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca N° 2151 de la C.A.B.A.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313 piso 4º C.A.B.A.,

de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 7 de febrero de 2011.
**Retiro y consultas de pliegos:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del GCABA deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
**Lugar de apertura:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
**Repartición Destinataria:** Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, sito en Esteban de Luca 2151 de la C.A.B.A.
**Valor del pliego:** Sin valor comercial.

**Mónica C. Gonzalez Biondo**
Directora Operativa

OL 160
Inicia: 24-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

**Remodelación de Terapia Intensiva en el Hospital Cosme Argerich - Expediente Nº 956.048/2010**

Llámase a Licitación Pública Nº 2435/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación de la Terapia Intensiva, y obras complementarias y provisorias en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
**Apertura:** 23 de marzo de 2011 a las 11 hs.
**Autorizante:** Resolución Nº 71/SSASS/2011
**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.
**Presupuesto oficial:** $ 5.625.000.-
**Plazo de ejecución:** Trescientos (300) días corridos.
**Visita lugar de obra:** los días 21 y 23 de febrero de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.
**Consultas técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Marzo de 2011.
**Retiro y consultas de pliegos:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
**Lugar de apertura:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Mónica C. González Biondo**
Directora Operativa

OL 220
Inicia: 31-1-2011 Vence: 18-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU“

**Adquisicion de bienes de capital electrocardiografo -Carpeta Nº 14268/2011**

Licitación Privada Nº 11/2011.
**Adquisición:** Bienes de Capital
**Nombre del contratante:** Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
**Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:**
Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
**Valor del pliego:** sin cargo
**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
**Lugar, día y hora del acta de apertura:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 4/2/2011a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 26/1/2011 de 8 a 12 horas.

**José A. Rapisarda**
Director

OL 224
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI“

**Adquisición de reactivos para Hemoterapia - Licitación Pública Nº 26/2011**

Llámese a Licitación Pública Nº 26/2011 para la adquisición de reactivos para hemoterapia, cuya apertura se realizara el día 7 de febrero de 2011 a las 10 hs.
**Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta:** dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en La División Compras, sita en Pilar 950 entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
**Valor del pliego:** gratuito.

**Eduardo Tognetti**
Director

OL 205
Inicia: 28-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

**Adquisición de artículos de limpieza - Carpeta N° 37025/HGATA/**

Llámase a Licitación Pública Nº 99/11, cuya apertura se realizará el día 1º/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de artículos de limpieza.
**Autorizante:** Disposición Nº 29/HGATA/2011.
**Repartición destinataria:** Depósito.
**Valor del pliego:** $ 0.
**Adquisición y consultas de pliegos:**
en Division Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en Division Compras, Aranguren 2701.

**Diana Galimberti**
Directora

**Viviana E. Bobovnik**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 211
Inicia: 28-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

**Adquisición de insumos para anatomía patológico - Carpeta N° 36981/HGATA/11**

Llámase a Licitación Pública Nº 108/11, cuya apertura se realizará el día 2/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Anatomia Patologica.
**Autorizante:** Disposición Nº 36/HGATA/2011.
**Repartición destinataria:** Anatomia Patologica.
**Valor del pliego:** $ 0.-
**Adquisición y consultas de pliegos:**
en Division Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.,h asta antes de la apertura.
**Lugar de apertura:** en División Compras, Aranguren 2701.

**Diana Galimberti**
Directora

**Viviana E. Bobovnik**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 225
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

**Adquisición de productos químicos y medicinales - Carpeta N° 1.574.428/HGAP/2010**

Llámese a Licitación Pública Nº 111/2011, cuya apertura se realizará el día 4/2/11, a las 9.30 hs., para la adquisición de productos químicos y medicinales.
**Autorizante:** Dr. Carlos Grasso Fontan
**Repartición destinataria:** Servicio de Farmacia.
**Valor del pliego:** Sin valor
**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

**Carlos Grasso Fontan**
Director a/c

**Stella Maris Dalpiaz**
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 221
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

**Adquisiciones varias - Carpeta Nº 70606**

Llamase a Licitación Privada Nº 21/2011, cuya apertura se realizará el 3/2/2011 a las 10 hs. Para la adquisición de Desodorante Antimicrobiano- Papel Higiénico- Secador para Piso- Trapo para Limpieza (Rejilla)- Agua Lavandina (Hipoclorito de Sodio)-

Esponja de Acero- Esponja de Fibra- Bolsa de1.52 15 cm x 25 cm- Cera para Piso- Guante para Uso Doméstico- Hipoclorito de Sodio- Limpiador Cremoso para Uso Doméstico- Lustramuebles- Lana de Acero- Jabón para Lavar en Polvo (Detergente en Polvo)
**Valor del pliego:** es gratuito según lo reglamentado.
**Adquisición y consultas del pliego:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.
**Lugar de apertura:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

**Jorge Cesarini**
Subdirector a/c de la Dirección Interina del Hospital

**Martín J. Kelly**
a/c Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 212
Inicia: 28-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Adquisición de insumos para hemoterapia (Hepatitis B, C, HIV) - Expediente Nº 111.391/MGEYA/2011**

Licitación Publica N° 138/HMIRS/11.
**Fecha de apertura:** 4/2/2011, a las 11 horas.
**Referencia:** insumos para hemoterapia.
**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital
Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas
(sarda-_compras@buenosaires.gov.ar) hasta el día anterior a la apertura.
**Valor del pliego:** gratuito

**Elsa Andina**
Director Medico

**Ignacio De Benedetti**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 226
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

**Preadjudicación-Carpeta Nº 1127727-HGAT-10**

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 141/2011, de fecha 27 de enero de 2011.
Licitación Privada Nº 298/10.
**Clase**: Etapa Única
**Rubro comercial:** Salud
**Objeto de la contratación:** BIENES DE CAPITAL

Firmas preadjudicadas:

**JOSIAM SRL**
Renglón 1 cantidad 1 un.-precio unitario $20.488-precio total $20.488
Renglon 3 cantidad 1 un-precio unitario $15.321-precio total $15.321
Renglon 4 cantidad 1 un-precio unitario $2.935-precio total $2.935
Renglon 7 cantidad 1 un-precio unitario $846-precio total $846
Renglon 8 cantidad 1 un-precio unitario $846-precio total $846
Total adjudicado $ 40.436.-

**EMELEC SA**
Renglon 2 cantidad 1 un-precio unitario $ 30120-precio total $30120
Total adjudicado $ 30.120.-

**Total Preadjudicado:** pesos sesenta mil quinientos cincuenta y seis ($ 70.556)
**Fundamentos de la preadjudicación:** Art.108 de la Ley Nº 2095
**Lugar de exhibición del acta:**
división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas
3002, 1º piso, a partir del 31/1/2011.

**Firmantes:** Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Gerardo C.Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti

**Liliana Musante**
Subdirectora Administrativa

OL 222
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

**Preadjudicación - Carpeta Nº 1523111-HGAT/10**

Licitación Privada Nº 341/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 140/2011, de fecha 27 de enero de 2011.
**Clase:** Etapa Única
**Rubro comercial:** Salud
**Objeto de la contratación:** insumos de esterilización.

Firmas preadjudicadas:
**Kims S.R.L.**
Renglón: 1 - cantidad: 6000 tiras - precio unitario: $ 0.03 - precio total: $ 180.00
Renglón: 2 - cantidad: 4800 tiras - precio unitario: $ 0.03 - precio total: $ 144.00
Renglón: 3 - cantidad: 200 tubos - precio unitario: $ 7.20 - precio total: $ 1.440,00
Renglón: 4 - cantidad: 600 tubos - precio unitario: $ 7.20 - precio total: $ 4.320,00
Renglón: 5 - cantidad: 400 paq. - precio unitario: $ 8.90 - precio total: $ 3.560,00
Renglón: 7 - cantidad: 2400 tubos - precio unitario: $ 3.60 - precio total: $ 8.640,00
Renglón: 10 - cantidad: 180 rollos - precio unitario: $ 14.60 - precio total: $ 2.628,00
Total adjudicado: $ 20.912,00.

**Propato Hnos. SAIC**
Renglón: 6 - cantidad: 240 tiras - precio unitario: $ 0.27 - precio total: $ 64.80.
Total adjudicado $ 64.80

**Efelab S.R.L.**
Renglón 8 – cantidad: 2000 un. - precio unitario: $ 0.86 - precio total: $ 1.720,00.
Total adjudicado: $ 1.720,00.

**Tro-Pak S.A.**
Renglón: 9 - cantidad: 36 rollos - precio unitario: $ 16.30 - precio total: $ 586.80.
Total adjudicado: $ 586,80
**Total preadjudicado:** $ 23.293,60 (pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con sesenta centavos).
**Fundamentos de la preadjudicación:** Art.108 de la Ley Nº 2095.
**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 28/1/2011.

**Firmantes:** Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti

**Liliana Musante**
Subdirectora Administrativa

OL 210
Inicia: 28-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE

**Preadjudicación - Expediente Nº 496.754/2010**

Licitación Pública Nº 1390/2010
Acta de Asesoramiento Nº 06/2011 de fecha 24 de enero de 2011.
Clase: Etapa única
**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
**Objeto de la contratación:** “Reparación de la Cocina Central del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, sito en Avenida Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Firma preadjudicada:
**Planobra S.A.** (Av. Rivadavia 2134, 2º H, C.A.B.A.)
Reng.: 1 - cant.: 1 - p. unit.: $ 679.567 - total: $ 679.567.
**Total preadjudicado:** pesos seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y siete ($ 679.567.-)
**No se consideran:** La oferta presentada por la firma Di Pietro Paolo Rubens por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y Las ofertas presentadas por las firmas Herlea Construcciones S.R.L. y KIR S.R.L. por precio inconveniente, según Acta de Asesoramiento Nº 06/2011 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

**Emilse Filippo**
Directora General Administrativo Contable

OL 207
Inicia: 28-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE - DOCyC

**Preadjudicación - Expediente Nº 1098783/2010**

Licitación Pública Nº 2363/SIGAF/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 34/2011 de fecha 11 de enero de 2011.
**Clase:** Etapa única
**Rubro comercial:** Electricidad y Electrónica
**Objeto de la contratación:** “Provisión de Proyectores Multimedia con destino a distintas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Firma preadjudicada:
**G&B S.R.L.** (Rincón 1585 - C.A.B.A.
Renglón 1 - cantidad 16 - precio unitario $ 4.244 - precio total $ 67.904.-
**Total preadjudicado:** Son pesos sesenta y siete mil novecientos cuatro. ($ 67.904.-).
**Fundamento de la preadjudicación:** La oferta preadjudicada resulta la más conveniente, habiendo evaluado el asesoramiento técnico y el cuadro comparativo de ofertas, conforme lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley 2095. Cdora. María Maiorano, Ing. Eduardo Langer, Dr. Néstor Pérez Baliño.
**Vencimiento validez de oferta:** 17/2/2011
**Lugar de exhibición del Dictamen:** Dirección Operativa Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones - por el período de un (1) día a partir del 31 de enero próximo y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Emilse Filippo**
Directora General Administrativo Contable

OL 231
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

**Preadjudicación-Carpeta Nº 1530682-HGAT/10**

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 145/11, de fecha 28 de diciembre de 2011
Licitación Privada Nº 2/2011.
**Clase**: Etapa Única
**Rubro comercial:** Salud
**Objeto de la contratación:** INSUMOS DE LABORATORIO

Firmas preadjudicadas:

**MEDI SISTEM SRL**
Renglón 1 cantidad 66000det-precio unitario $4.18-precio total $275.880
Renglon 2 cantidad 7000det-precio unitario $5.60-precio total $39.200
Renglon 3 cantidad 25000det-precio unitario $3.60-precio total $90.000
Total adjudicado $ 405.080

**Total preadjudicado:** pesos cuatrocientos cinco mil ochenta

**Fundamentos de la preadjudicación:** Art.108 de la Ley Nº 2095
**Lugar de exhibición del acta:**
división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas
3002, 1º piso, a partir del 31/1/2011

**Firmantes:** Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Daniel Pidote, Dra. Sonia Rosetti

**Liliana Musante**
Subdirectora Administrativa

OL 223
Inicia: 31-1-2011 Vence: 1º-2-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

**Preadjudicación - Carpeta Nº 429.190- HGACD/10**

Licitación Pública Nº 864/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº. 2632/10 de fecha 27/1/2011

Firmas preadjudicadas
**Angiocor S.A.**
Renglones: 1, 2, 3, 4, 10 y 17; Importe $ 148.500,00

**Promedon S.A.**

Renglones: 6, 7, 14, 15 y 16; Importe $ 111.138,00

**Ultratech S.A.**
Renglones: 6, 7, 14, 15 y 16; Importe $ 32.758,00

**Tecnology S.R.L.**
Renglones: 11 y 13; Importe $ 117.120,00

**Aximport S.R.L.**
Renglones: 11 y 13; Importe $ 17.500,00

**Ascendiendo el total preadjudicado a la suma de:** pesos cuatrocientos veinte y siete mil dieciséis con cero centavos ($ 427.016,00).
**Horario y lugar de consulta del expediente:** Ofic. de Compras - Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, sito en Av. Díaz Vélez 5044 Capital. Federal., de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

**Carlos D. Rosales**
Director

**Daniel E. Filippo**
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 227
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra Pública “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público” - Licitación Pública N° 10/2011**

Actuación: 1.202.473/2010.
Llámase a Licitación Pública N° 10/2011 para el día 9 de marzo de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público”.
**Actuación:** 1.202.473/2010.
**Autorizante:** Decreto Nº 914/GCBA/10 y Resolución Nº 017-MAYEPGC/11.
**Presupuesto oficial:** Asciende a la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y dos ($233.309.952), siendo de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro ($39.161.664) para la zona 1, de pesos treinta y ocho millones quinientos un mil cuatrocientos veinticuatro ($38.501.424) para la zona 2, de pesos cuarenta y tres millones setecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho ($43.707.888) para la

zona 3, de pesos treinta y siete millones trescientos doce mil novecientos noventa y dos ($37.312.992) para la zona 4, de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veinte ($36.879.120) para la zona 5, de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro ($37.746.864) para la zona 6.

**Plazo de ejecución:** cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Valor de los pliegos:** sesenta mil ($60.000).

**Obtención de los pliegos:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1.

**Garantía de oferta:** Los Oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo previsto en el numeral 2.1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** las ofertas se recibirán hasta el día 9 de marzo de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ricardo Ragaglia**
Director General

OL 91
Inicia: 13-1-2011 Vence: 3-2-2011

**MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**Circular con Consulta Nº 1/2011**

Buenos Aires, 27 de enero de 2011.

Expediente Nº: 229.695/10
Licitación Pública Nº: 2774/10

**Rubro:** Obra Pública: “Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I”.

**Pliego de bases y condiciones particulares:**

De acuerdo a lo que surge del Exp Nº 50622 de fecha 12 de enero de 2011, se da respuesta a la siguiente consulta:

“En el punto 2.13.2.B-3) dentro de A) EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES dice que el Programa de trabajo que debe presentar el oferente debe ser “…en forma de diagrama o representación gráfica tipo Project o similar en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino critico…”, entendemos que por el tipo de obra a realizar, para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANNT. Solicitamos se nos indique si nuestra

apreciación es correcta."
**Respuesta:** Con respecto al punto Nº 2.13.2.B- 3) del P.C.P. dentro de A) "EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES" se informa que para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANTT.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**Diego C. Santilli**
Ministro

OL 217
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

**MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**Circular con Consulta Nº 2/2011**

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

Expediente Nº 229.695/10
Licitación Pública Nº 2774/10
**Rubro:** Obra Pública: "Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I".
**Pliego de bases y condiciones particulares:**
De acuerdo a lo que surge del Exp Nº 64188 de fecha 14 de enero de 2011, se da respuesta a la siguiente consulta:
1) En lo referente al punto 2.46 del Pliego de Condiciones Particulares – Comunicación y Publicidad, entendemos que se deberá incluir en la cotización un 1% del monto del contrato para el Plan de Comunicación y Publicidad. Se consulta si dicho monto incluye el IVA y si deberá incluirse el mismo en los gastos generales e indirectos de la obra o bien se deberá crear un ítem referido a dicho Plan.
**Respuesta:** el monto del Plan de Comunicación y Publicidad es el 1% más IVA. Y el mismo debe incluirse en el presupuesto como un ítem aparte referido a dicho Plan.
2) En lo referente al punto 2.55 del Pliego de Condiciones Particulares –De la Inspección, se consulta si el 2,5% que se retendrá de cada certificado incluye el IVA.
**Respuesta:** En lo referente al punto 2.55 del P.C.P. " De la Inspección", la suma que se retiene es el 2,5% de cada certificado sin IVA.
Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**Diego C. Santilli**
Ministro

OL 218
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

## Consejo de la Magistratura

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Dictamen de Evaluación de Ofertas**

Buenos Aires, 6 de enero de 2011

Ref: Expediente OAyF-023/10-0 s/ Licitación Pública Nº 40/2010 s/ "La adquisición de materiales eléctricos para las dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

**Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en la Licitación Pública Nº 40/2010 y el informe técnico respectivo, resulta que las firmas Electro Tucumán S.A., Electricidad Chiclana de Santoiani y Rodriguez O., Centro Electrico SRL e Ylum S.A han presentado Ofertas Admisibles.

Esta Comisión ha aconsejado en distintos dictámenes de Preadjudicaciones la adjudicación de ofertas que se encontraban por encima del Presupuesto Oficial hasta en un diez por ciento (10%). Por lo que continuando el criterio mantenido hasta el momento, que ha sido ratificado por los órganos resolutivos adjudicando bajo esos parámetros, es que se aconseja la adjudicación de las ofertas económicas presentadas aún cuando superen el presupuesto unitario estimativo, pero solo hasta en un diez por ciento (10%).

Formando parte del presente Dictamen se agrega un "Cuadro Comparativo de Ofertas" -Anexo A- en el que se detallan las ofertas admisibles. En dicho cuadro se identifican (recuadros grisados) las ofertas que por encontrarse por encima del 10% antes mencionado, son consideradas inconvenientes.

Por lo tanto, esta comisión sostiene que corresponde, en la presente Licitación Pública Nº 40/2010, declarar fracasados los renglones 1 a 9 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes; y preadjudicar por un total de pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco con 97/00 ($ 39.835,97), conforme al siguiente detalle:

1) Preadjudicar a la firma Electro Tucumán SA los renglones 26, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38 y 39, por un importe de pesos seis mil seiscientos treinta y nueve con 0/00 ($ 6.639,00)

2) Preadjudicar a la firma Electricidad Chiclana de Santoiani R. y Rodríguez O.S. los renglones 19, 20, 21, 25, 28, 33, 34, 37 y 40 por un importe de pesos diez mil doscientos noventa y cuatro ($ 10.294,00)

3) Preadjudicar a la firma Centro Eléctrico SRL los renglones 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 45 por un importe de pesos cuatro mil ciento ochenta y seis con 17/00 ( $ 4186,17)

4) Preadjudicar a la firma Ylum S.A. los renglones 22, 23, 24, 41, 42, 43 y 44, por un importe de pesos dieciocho mil setecientos dieciséis con 80/00 ($ 18.716,80).

Santiago Brundi Adrián Costantino Teresa De Filpo

**Federico Carballo**
Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 228
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Dictamen de Evaluación de Ofertas**

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 2010

Ref.: Exp. C.M. Nº DCC 153/10-0 - Licitación Pública Nº 35/2010 tendiente a la adquisición de Seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales y Robo para los edificios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para los vehículos automotores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
**Nota:** En forma paralela a la tramitación del presente, se encuentra en trámite el expediente C.M Nº OAyF-196/10-0, Contratación Directa Nº 28/10 con idéntico objeto y con un menor plazo de contratación previsto.

**Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los cuatro sobres presentados en esta Licitación Pública 35/2010, resulta que:
NACIÓN SEGUROS S.A., ha presentado una oferta considerada no admisible
PROVINCIA SEGUROS S.A., ha presentado una oferta considerada admisible para el renglón 5 y no admisible para los renglones 1 a 4.
SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., ha presentado una oferta considerada admisible.
CAJA DE SEGUROS S.A., ha presentado una oferta admisible.
En el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Dictamen y formando parte del mismo, se muestran las ofertas consideradas admisibles y se efectúa, además, la comparación de los valores ofertados con los previstos en el presupuesto oficial a fin de establecer la conveniencia económica de las propuestas. Las ofertas tomadas en consideración fueron las de pago al contado, por ser de menor valor que las financiadas.
Asimismo, cabe recordar que la cláusula 9 del Pliego de Condiciones
Particulares, establece que “La adjudicación de los renglones 1 a 4 recaerá en un único oferente...”, mientras que “El renglón 5 podrá ser adjudicado en forma independiente”.
En este punto esta Comisión desea aclarar que la existencia de ofertas con o sin franquicias o montos deducibles y/o con franquicias cuyos parámetros no son homogéneos, hace que las cotizaciones no sean comparables sólo por el precio, no existiendo una tabla de equivalencias o similar que permita dicha comparación. En el ámbito privado la toma de decisión por parte del tomador considera la información histórica vinculada a la ocurrencia de siniestros, de manera combinada con la expectativa existente de que tales siniestros ocurran en el futuro, a fin de contratar la ecuación más eficiente entre costo y posibles pagos de franquicias o deducibles. Demás está decir que la situación económica y financiera, y la política más o menos conservadora del tomador pueden también decidir la cobertura a contratar.
Por lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde PREADJUDICAR los RENGLONES 1 a 4, a la firma SANCOR COOPERATIVA LIMITADA por la suma total de cuarenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con 17/100 ($ 43.224,17); y el RENGLÓN 5 a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. por la suma de diecinueve mil trescientos noventa y dos pesos con 22/100 ($ 19.392,22).

Lucas Bettendorff Adrián H. Costantino Federico Carballo

**Federico Carballo**
Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 229
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Dictamen de Evaluación de Ofertas**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.

Expediente C.M.N.: OAyF Nº 163/10-0 s/ Licitación Pública Nº 43/2010
"Adquisición de percheros para las distintas dependencias del Poder Judicial (Áreas Administrativas y Jurisdiccional) de la CABA".

**Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública y la evaluación técnica respectiva, resulta que la firma "VISAPEL S.A," ha presentado una OFERTA ADMISIBLE.
Entre tanto la firma "STYLO de Mónica Liliana Billordo" y "SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L." han presentado OFERTAS INADMISIBLES.
En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Preadjudicaciones entiende que en esta Licitación Pública Nº 43/2010 s/"Adquisición de percheros para las distintas dependencias del Poder Judicial (Areas Administrativas y Jurisdiccional) de la CABA", corresponde PREADJUDICAR a la firma "VISAPEL S.A" por el importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
($44.250,00.-)

Federico Carballo Lucas Bettendorff Teresa De Filpo

**Federico Carballo**
Jefe de Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 230
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

# Banco Ciudad De Buenos Aires

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 19.261**

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 19.261 -Licitación Pública- que tramita la provisión de ordenadores electrónicos de turno/caja, a instalarse en diversas dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires; a la firma MULTILED S.A., en la suma total de $ 299.808 + I.V.A. (Pesos: Doscientos

noventa y nueve mil ochocientos ocho más I.V.A.) Domicilio del Preadjudicatario: Salta 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P.: 1074.
**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 34
Inicia: 31-1-2011 Vence: 31-1-2011

# Edictos Particulares

## Particular

**Transferencia de Habilitación**

**Domingo Pascual Maza** (DNI 25.839.282), domiciliado en Agrelo 3710 CABA, avisa que transfiere el 50% de la habilitación municipal de la sociedad de hecho **Dante Argentino Maza** y **Domingo Pascual Maza** del local sito en Av. Medrano 656 PB CABA que funciona como: "Comercio minorista de helados (sin elaboración), restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería" Expte. Nº 693123/2010 (en trámite) superficie 83,50 m2 a **Dante Argentino Maza** (DNI 26.660.934) domiciliado en Agrelo 3710 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Medrano 656 PB CABA.

**Solicitante** Dante Argentino Maza

EP 27
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Aldo Adrian Princic** transfiere la habilitación municipal a **Maria Laura González**,con domicilio en la calle. MAIPU Nº 689 PB Y SOTANO UNIDAD FUNCIONAL Nº 1 CABA DEL EXPEDIENTE Nº 25214-2004 rubros (601010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS (601040) COM. MIN. GOLOSINAS ENVASADAS (KIOSCO) Y TODO LO COMPRENDIDO EN LA ORD. 33266 (603190) COM. MIN. DE ARTICUL. DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS (603210) com. min. De articul. de librer. papeler. Impresos ,filat. juguet. discos y grab.(603220) com.min. de articul. de perfumería y tocador ( 603221) com. min. de articul. De limpieza ( 603310 )com. min. de artic. Personales y para regalos (604040) copias, ,reproducciones fotocopias (salvo Imprenta) editora de películas //videocassettes locutorio DEBERA

AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2724-2003 proceso autorizado mediante orden del día 45 y48-DGVH-2001 DISPOSICION 1944-DGVH-2001 EXCLUIDOS JUEGOS EN RED, JUEGOS DE HABILIDAD Y DESTREZA

**Solicitante**: María Laura González

EP 28
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Caffaro Hnos S.R.L** transfiere la habilitación del comercio **ROK S.A.** de la calle Roque Perez Nº 2563/2565 PLANTA BAJA PRIMERO Y SEGUNDO PISO CABA DEL EXPEDIENTE Nº 102140/93 rubros 613040 COM. MAYOR. DE RODADOS EN GRAL. , BICICLETAS, MOTOCICLETAS (sin deposito) 613210 COM. MAYOR. ART. LIBRER. PAPELER. CARTONER. IMPRESOS, FILAT.JUGUET. DISC. Y GRAB. (S/DEPOSITO) 613310COM. MAY. DE ARTIC. PERSONALES Y REGALOS (S/DEPOSITO)

**Solicitante**: Ernesto Salandria (APODERADO DE ROK S.A.)

EP 29
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

La firma comercial **Cannon SACI**. comunica la transferencia a la firma **Cannon Puntana SA**, del local sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 548/50/52 PB. Piso 1° y 2° ,habilitado por EXP. 29.439/1972 bajo el Rubro: Fraccionamiento y Depósito de Productos de Higiene, Tocador, Cosmética, perfumería, limpieza y artículos de plástico Taller mecánico de mantenimiento.

**Solicitante**: Raúl Kliger (Apoderado Cannon Puntana SA)

EP 30
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Horacio Tordoya** DNI N° 13.300.688 informa que transfiere a **Braenar S.R.L**. C.U.I.T. N° 30-70981911-5 la Habilitación del Restaurant, Cantina,(Código 602,000), Café y Bar (Código 602,020), Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería (Código 602,030), ubicado en la calle Costa Rica 4486/4488. PB Entrepiso, habilitado por Expte N° 54892-2002, libre de toda deuda y /o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en la misma dirección

**Solicitante**: Braenar S.R.L. ( Gerente Horacio Tordoya)

EP 31
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Alejandro Niro y Alejandro Gerardo Niro** con domicilio en la calle Victorino de la Plaza Nº 1579 Capital Federal, transfieren la habilitación municipal, a **Juana Clementina Dipasquale**. Rubro (604080) de playa de estacionamiento, ubicada en la calle Defensa Nº 355/57 Capital Federal. Capacidad máxima veinticinco (25), cocheras incluidas dos (2) para ciclomotor y/o motos. Superficie Total 753,70 m2. Transferida por expediente Nº 58032/1998. Reclamos de ley Victorino de la Plaza Nº 1579 Capital Federal.

**Solicitante**: Juana Clementina Dipasquale

EP 32
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Almagro III S.R.L**. transfiere habilitación municipal del local sito en Yerbal Nº 2532 PB y pisos 1º, 2º, 3º CABA que funciona como “Garage Comercial” Expte. 41717/1988 superficie 3675,04m2 a **Kalvers S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

**Solicitante**: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 33
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Kalvers S.A**. transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Angel Gallardo Nº 121/35 PB y EP CABA que funciona como “Garage Comercial” Expte. 34584/1992 superficie 2191,68m2 a **Antonio González.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

**Solicitante**: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 34
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

**Transferencia de Habilitación**

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Garage Gallardo S.A.C.I**. transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Ángel Gallardo Nº 121/35 PB y EP, CABA, que funciona como "Garage comercial" Expte. 34584/1992 superficie 2191,68m2 a **Kalvers S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

**Solicitante**: Kalvers S.A ( Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 35
Inicia: 28-1-2011 Vence:3-2-2011

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

**Notificación - Nota Nº 93.079-DGCEM/2011**

Notifíquese a don **Walter Sebastián Fernández Cicco**, peticionante de la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 15 y 16, tablón 10, manzana 4, sección 9º del Cementerio de la Chacarita, que deberá presentarse ante la Dirección General de Cementerios dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de concluir con el expediente nº 46.135/07. Caso contrario se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 22 inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto 1510/97, BOCBA Nº 310, archivándose el expediente antes mencionado.

**Néstor J. Pan**
Director General

EO 156
Inicia: 31-1-2011 Vence: 4-2-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - NOTA N° 1432722-DGIHU -09 DTO. 1**

Intimase a **ALBERTENGO JORGE A Y OT Y/O SR PROPIETARIO** titular del inmueble sito en la calle WASHINTON 4201 PB DTO.1, a realizar, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo

propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

**Carlos Díaz**
Director General

EO 149
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - NOTA N° 1432722-DGIHU -09 DTO. 2**

Intimase a **LAVANDERIA Y LEMA FRANCISCO Y/O SR PROPIETARIO** titular del inmueble sito en la calle WASHINTON 4201 PB DTO.2, a realizar, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

**Carlos Díaz**
Director General

EO 150
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - NOTA N° 52461-cgp11-10 DTO. 1**

Intimase a **NATALE MARIA RAFAELA MARTA Y/O SR PROPIETARIO** titular del inmueble sito en la calle NUEVA YORK N° 4760 PISO PB DTO. 1, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario

de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 151
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - NOTA N° 52461-cgp11-10 DTO. 2**

Intimase a **PIÑEIRO ALFREDO HECTOR Y/O SR PROPIETARIO** titular del inmueble sito en la calle NUEVA YORK 4760 PISO PB DTO. 2, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**
Director General

EO 152
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - NOTA N° 306931-DGINSP-10**

Intimase a **TEODOMIRO BRIASCO Y/O SR PROPIETARIO** titular del inmueble sito en la calle CONDARCO 855, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo

debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

**Carlos Díaz**
Director General

EO 153
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

**Intimación - NOTA N° 478627-DGINSP-10**

Intimase a **TATO EDGARDO JORGE Y/O SR PROPIETARIO** titular del inmueble sito en la calle FRAGATA PTE. SARMIENTO 2428, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.-

**Carlos Díaz**
Director General

EO 154
Inicia: 25-1-2011 Vence: 31-1-2011

# Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1266671-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Helguera 3001, Ricardo Gutiérrez 3095, Partida Matriz Nº 256128**, por medio del presente, para que

en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1266671-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 118
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1266676-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Helguera 2362, Partida Matriz Nº 254950**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1266676-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 116
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1266678-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Dr. Nicolás Repetto 1.289, Partida Matriz Nº 230027**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1266678-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 113
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1266681-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ferrari 371, Partida Matriz Nº 227898**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1266681-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 112
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1330313-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Galeno 5342/5340, Partida Matriz Nº 284133**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1330313-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 119
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1330404-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Achaval 252, Partida Matriz Nº 139196**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1330404-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 129
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1346644-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en José Bonifacio 1239/1235, Partida Matriz Nº 138229**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1346644-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 126
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1346407-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Espinosa 1163, Partida Matriz Nº 231543**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I.

1346407-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 114
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1351686-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Triunvirato 3187, Partida Matriz Nº 239698**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1351686-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 115
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1361142-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miro 440, Partida Matriz Nº 138864**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1361142-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 128
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1364049-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gral. Jose G. Artigas 3.043/3.045, Partida Matriz Nº 255435**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1364049-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 117
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1364204-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Asunción 3514, Partida Matriz Nº 302544**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1364204-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 120
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - C.I. 1346285-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Argerich 740/738, Partida Matriz Nº 137488**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1346285-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 125
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Dirección General de Rentas

**Citación - AT 356735-DGR-2008**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Machain 3748, Partida Matriz Nº 356735**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 356735-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 121
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 529793-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Hortiguera 431/433, Partida Matriz Nº 138564**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 529793-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 127
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 586575-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Concepción Arenal 2550/2552, Partida Matriz Nº 405093**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 586575-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 123
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 626252-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pavón 2402, Matheu 1511, Partida Matriz Nº 181908**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 626252-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 130
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 751859-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Barca Cabo De Hornos 6506/6596, Bergantín Goleta Espora 6551/6593, Pailebot Davison 3891, Partida Matriz Nº 97134**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 751859-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 124
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1097882-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Helguera 5404, Partida Matriz Nº 364485**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1097882-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**
Director General

EO 122
Inicia: 27-1-2011 Vence: 31-1-2011

# Ministerio Público

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN**

**Notificación - Legajo 44334/10**

**Caratulado: “Santilli, Miguel Angel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas CP (p/ L2303)”**

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 44334/10 caratulado “Santilli, Miguel Angel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas- CP (p/ L 2303) “, cita al Sr. **Santilli Miguel Angel**, titular del DNI 27.601.042, para que dentro de los tres (3) días de notificad comparezca a esta sede fiscal a los efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar al Juzgado interviniente que declare su rebeldía y disponga su inmediata captura.----------

**Claudia Barcia**
Fiscal

**Sandra Mamia**
Secretaria

OJ 13
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011